



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año II -- Quito, Martes 18 de Enero del 2011 -- N° 365

ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto -- Telf. 2527 - 107
Suscripción anual: US\$ 400 + IVA -- Impreso en Editora Nacional
1.100 ejemplares -- 40 páginas -- Valor US\$ 1.25 + IVA

SUMARIO:

	Págs.		Págs.
FUNCIÓN EJECUTIVA		MINISTERIO DE EDUCACIÓN:	
ACUERDOS:		560-10 Apruébase el Estatuto de la Fundación Familia y Desarrollo Social, con domicilio en la ciudad de Daule, provincia del Guayas	6
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:		MINISTERIO DEL INTERIOR:	
538 Dónase al Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como cuerpo cierto, el predio No. 175470, clave catastral No. 3181027001, ubicado en el sector del Girón de Chillogallo, Distrito Metropolitano de Quito	2	1826 Ratifícase la delegación de funciones y atribuciones conferidas al Coordinador(a) General Administrativo Financiero	7
MINISTERIO DEL AMBIENTE:		1827 Deléganse facultades al Coordinador(a) General de Asesoría Jurídica	7
180 Apruébase el Estatuto de la Fundación "Ecuador Green Building Council", con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha	3	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA:	
202 Déjase sin efecto el Acuerdo Ministerial N° 18 del 10 de mayo del 2000, mediante el cual se aprobó la Asociación Jardín Botánico "Las Orquídeas", con domicilio en la ciudad del Puyo, provincia de Pastaza	4	021-2010 Apruébase el Estatuto de la Asociación de Conservación Vial "Los Ángeles", con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua	8
MINISTERIO DE CULTURA:		ACUERDO INTERMINISTERIAL:	
238-2010 Declárase en comisión de servicios en el exterior y licencia con remuneración por servicios institucionales, a la señora María Daniela Castillo Jaramillo, Servidora Pública de Apoyo 3 de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural	5	SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO Y MINISTERIO DE FINANZAS:	
		002-2010 Apruébanse y expídense las normas para la inclusión de programas y proyectos en los planes de inversión pública	9

	Págs.
CONSULTA DE AFORO:	
CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA:	
CGA-DVN-JNC-0041 Relativa a la mercancía denominada comercialmente “Regulador vertical y manómetro incluido, marca HUM-CAR, modelo AC RAP Ø 22 mm. Código 600098”, realizada por Representaciones Valero Cía. Ltda.	24
RESOLUCIONES:	
MINISTERIO DEL AMBIENTE:	
498 Revócase definitivamente el ejercicio de la Regencia Forestal a la ingeniera Katia Mullo	27
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:	
NAC-DGERCGC10-00736 Expídense los coeficientes de estimación presuntiva de carácter general, por ramas de actividad económica, para el ejercicio fiscal 2011	29
ORDENANZA MUNICIPAL:	
- Cantón San Fernando: Sobre Discapacidades	36

No. 538

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 686, publicado en el Registro Oficial No. 202 de 31 de octubre del 2007, se crea la Secretaría General de la Presidencia de la República otorgándole la facultad de dirigir la marcha Administrativa de la Presidencia de la República;

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República manda que: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”, esto en concordancia con el artículo 375 de la misma norma suprema que garantiza el derecho al hábitat y a una vivienda digna, para lo cual el Estado elaborará planes y programas de hábitat y acceso universal a la vivienda;

Que, el Estado Ecuatoriano representado por el Secretario Nacional de Información Pública, entidad dependiente de la Presidencia de la República, adquirió en el año de mil novecientos setenta y siete un terreno que consistió en un cuerpo cierto de 70.000 metros cuadrados de superficie, predio No. 175470, clave catastral No. 3181027001, ubicado en el sector del Girón de Chillogallo, Distrito

Metropolitano de Quito, inmueble cuyos linderos son: **NORTE:** calle Carlos Freile Zaldumbide, **SUR:** la calle Nicolás Cevallos, **ESTE:** Prolongación de la avenida El Tránsito y al **OESTE:** calle pública;

Que, el área útil del predio es de 68.000 metros cuadrados considerando los cambios, mejoras y apertura de vías que han afectado al predio y a la zona donde se encuentra ubicado el inmueble;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1479 de 12 de diciembre del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 495 de 24 de diciembre del 2008, se creó la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR cuya función principal es ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del sector público;

Que, el artículo uno del Decreto Ejecutivo No. 435 de 26 de julio del 2010, publicado en el Registro Oficial No. 252 de 6 de agosto del 2010, manda que todos los órganos de la administración pública central traspasarán a título gratuito a INMOBILIAR, el dominio de todos los bienes inmuebles que sean de su propiedad y no estén siendo utilizados en sus actividades principales, sin perjuicio de lo anterior, consta en oficio No. INMOBILIAR- 599- 2010 de 16 de diciembre del 2010, el pedido de que el inmueble en referencia sea transferido a favor de la Empresa Metropolitana de Hábitat y Vivienda- EP;

Que, mediante oficio No. DJ-EMHV-630 de 23 de diciembre del 2010, la Empresa Metropolitana de Hábitat y Vivienda-EP solicita que el inmueble ubicado en Chillogallo cuya clave catastral es 3181027001 y su número predial es 175470 que actualmente se encuentra sin uso, y que pertenece a la Presidencia de la República conforme consta en certificado No. C21477923004 de 19 de noviembre del 2010 emitido por el Registrador de la Propiedad, sea transferido a favor del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a fin de que se pueda cumplir con el requerimiento de la población de tener su vivienda propia en una zona geográfica segura;

Que, el artículo 57 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial No. 378 de 17 de octubre del 2006 manda que: “*Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación*”;

Que, el párrafo décimo del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda que: “*Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegar a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos*”;

Que, es competencia de la Secretaria General de la Presidencia de la República, dirigir la marcha administrativa y financiera de la Presidencia de la República, para lo cual podrá expedir, conforme a la normativa vigente, acuerdos, resoluciones, órdenes, instructivos y disposiciones, así como autorizar todos los actos y contratos necesarios para la gestión de la Presidencia de la República; autorizar y/o celebrar los actos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos, administrativos y financieros que fueren necesarios para la gestión administrativa, financiera y logística de la Presidencia de la República; ejercer las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por el Presidente/a de la República; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 2 número uno del Decreto Ejecutivo No. 686, publicado en el Registro Oficial No. 202 de 31 de octubre del 2007,

Acuerda:

Artículo 1.- Donar al Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como cuerpo cierto, el predio No. 175470, clave catastral No. 3181027001, ubicado en el sector del Girón de Chillogallo, Distrito Metropolitano de Quito, inmueble cuyos linderos son: **NORTE:** calle Carlos Freile Zaldumbide, **SUR:** la calle Nicolás Cevallos, **ESTE:** Prolongación de la avenida El Tránsito y al **OESTE:** calle pública; que actualmente se encuentra sin uso, y que pertenece a la Presidencia de la República conforme consta en certificado No. C21477923004 de 19 de noviembre de 2010 emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Quito.

Artículo 2.- El objeto de la presente donación es la ejecución, por parte del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Empresa Metropolitana de Hábitat y Vivienda EP, de un plan de vivienda de interés social.

Artículo 3.- Disponer la realización inmediata de la escritura de donación, para lo cual se faculta al donatario realizar todos los trámites necesarios para perfeccionar la presente donación, para el efecto se remite una copia certificada del presente acuerdo al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y al Registrador de la Propiedad de Quito para los fines de ley correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la baja de los registros contables de la Presidencia de la República el predio objeto de la donación que tiene un valor en libros de USD 1.688.640,00 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.**

Artículo 5.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Del cumplimiento del presente acuerdo, encárguese la Subsecretaría General de la Presidencia de la República, la Dirección Financiera y Dirección Administrativa.

Quito, D. M., 30 de diciembre del 2010.

f.) Ingeniera María Luisa Donoso López, Secretaria General de la Presidencia de la República.

Documento con firmas electrónicas.

No. 180

EL MINISTERIO DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, en esta Cartera de Estado, se ha presentado la solicitud y documentación requerida para la aprobación de la personalidad jurídica de las personas naturales agrupadas bajo la denominación de FUNDACIÓN ECUADOR GREEN BUILDING COUNCIL, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 056 de fecha 16 de junio del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 641 del 24 de julio del 2009, la Ministra del Ambiente, facultó al Director de Asesoría Jurídica varias de sus funciones, entre las que consta en el Art. 1, literal d) "Aprobar los Estatutos de corporaciones, fundaciones y asociaciones vinculadas a los ámbitos de competencia de este Ministerio y sus respectivas reformas; al igual que disolver, de forma motivada, las corporaciones, fundaciones y asociaciones conforme a las causales previstas en el estatuto social de cada organización";

Que, con acción de personal No. 0217047 de fecha 1 de octubre del 2010, se posesiona la Ab. Patricia Ayala en el cargo de Directora Nacional de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente;

Que, la Dirección Nacional de Biodiversidad, mediante memorando No. MAE-DNB-2010-1103 del 23 de septiembre del 2010, emite el informe sin observaciones;

Que, mediante memorando MAE-DNAJ-2010-1577 del 4 de octubre del 2010, se informa sobre el cumplimiento de los requisitos comprendidos en el Decreto Ejecutivo No. 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 del 11 de septiembre del 2002 y Decreto Ejecutivo No. 982, publicado en el Registro Oficial 311 del 8 de abril del 2008, para la aprobación, control y extinción de personalidades jurídicas de derecho privado; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; de los decretos ejecutivos No. 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 del 11 de septiembre del 2002 y No. 982, publicado en el Registro Oficial No. 311 del 8 de abril del 2008 y en base a la delegación otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 056 de fecha 16 de junio del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 641 del 24 de julio del 2009,

Acuerda:

Art. 1.- Aprobar el estatuto de la Fundación "ECUADOR GREEN BUILDING COUNCIL", domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha y otorgarle personalidad jurídica.

Art. 2.- Registrar en calidad de miembros fundadores a las siguientes personas:

SOCIOS FUNDADORES:

Orlando Ramiro Porras Porras	170820994-3
Antonio Xavier Naranjo Andrade	170823082-4
Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño	170373401-0
Freddy Luis Peñaherrera Viteri	170878923-3
Daniel Armando Sánchez Altríeth	171438822-8

Art. 3.- Disponer que la Fundación “ECUADOR GREEN BUILDING COUNCIL”, ponga en conocimiento del Ministerio del Ambiente, la nómina de la directiva, según lo establecido en el Art. 8 del Decreto Ejecutivo 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 del 11 de septiembre del 2002.

Art. 4.- Disponer su inscripción en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones, que para el efecto lleva la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica de este Ministerio, y en el Registro Forestal que mantiene la Dirección Provincial de Pichincha, conforme a lo dispuesto en el literal e) del Art. 17 de la Resolución No. 005 RD de 7 de agosto de 1997 y Arts. 49 y 211 del Libro III del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Art. 5.- Notificar a los interesados con una copia de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en los Arts. 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 6.- El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, 12 de octubre del 2010.- Comuníquese y publíquese.

f.) Patricia Ayala Happe, Directora Nacional de Asesoría Jurídica, delegada de la Ministra del Ambiente.

No. 202

EL MINISTERIO DEL AMBIENTE**Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 66, numeral 13, reconoce y garantiza a las personas: “El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse de forma libre y voluntaria”;

Que, la Codificación del Código Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de 24 de junio del 2005 en su Art. 577 primer inciso, establece que las corporaciones no pueden disolverse por sí mismas, sin la aprobación de la autoridad que legitimó su establecimiento;

Que, el Reglamento para la aprobación, control y extinción de personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, que se constituyan al amparo de

lo dispuesto en el Título XXX del Libro I de la Codificación del Código Civil y en las leyes especiales, contempla que cuando la disolución fuera decidida por la asamblea general, se comunicará de este hecho al Ministerio correspondiente;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del estatuto de la fundación, y mediante resolución adoptada por mayoría de socios en asamblea general de miembros, realizada el día 24 de enero del 2010, en la que deciden disolver la Asociación Jardín Botánico “LAS ORQUÍDEAS”, de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto Ejecutivo No. 3054 publicado en el Registro Oficial No. 660 del 11 de septiembre del 2002;

Que, mediante Acuerdo No. 056 de fecha 16 de junio del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 641 de 25 de julio del 2009, la Ministra del Ambiente, facultó al Director Nacional de Asesoría Jurídica varias de sus funciones, entre las que consta en el Art. 1, literal d) “Aprobar los Estatutos de corporaciones, fundaciones y asociaciones vinculadas a los ámbitos de competencia de este Ministerio y sus respectivas reformas; al igual que disolver, de forma motivada, las corporaciones, fundaciones y asociaciones conforme a las causales previstas en el Estatuto Social de cada organización”;

Que, mediante oficios de fechas 29 de marzo y 14 de junio del 2010, emitidos por el Registrador de la Propiedad del Cantón Pastaza, certifica que la Asociación de Rescate de Flora Amazónica Jardín Botánico LAS ORQUÍDEAS, no registra bienes;

Que, la doctora Doris Jaramillo, funcionaria de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, verifica los documentos de respaldo, el cumplimiento de los requisitos y emite el informe favorable para la disolución de la Asociación Jardín Botánico “LAS ORQUÍDEAS”, mediante memorando No. MAE-DNAJ-2010-1768, de fecha 10 de noviembre del 2010; y,

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; de los decretos ejecutivos Nos. 3054, publicado en el Registro Oficial 660 del 11 de septiembre del 2002 y No. 982, publicado en el Registro Oficial No. 311 del 8 de abril del 2008,

Acuerda:

Art. 1.- Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 18 del 10 de mayo del 2000, mediante el cual se aprobó la Asociación Jardín Botánico “LAS ORQUÍDEAS”, con domicilio en la ciudad del Puyo, provincia de Pastaza; y por lo tanto declarar disuelta la misma.

Art. 2.- Notificar a los interesados con una copia de este acuerdo, conforme a lo dispuesto por los Arts. 126 y 127 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 3.- El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, 15 de noviembre del 2010.

Comuníquese y publíquese.

f.) Patricia Serrano Roca, Directora de Asesoría Jurídica, delegada de la Ministra del Ambiente.

No. 238-2010

Erika Sylva Charvet
MINISTRA DE CULTURA

Considerando:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Servicio Público regula las comisiones de servicios con remuneración;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que la reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la ley;

Que, mediante correo electrónico de 25 de noviembre del 2010 la señora Antia Villela, Coordinadora de las Unidades Técnicas del Programa IBERMUSEOS, remite la invitación al Ministerio de Cultura por intermedio de la señora María Elena Bedoya, Directora de Conservación y Desarrollo del Patrimonio, a fin de que deleguen un funcionario de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural para que participe como observador en el “Seminario Internacional de Catalogación y Gestión de Acervos Museológicos”;

Que, mediante memorando No. 1042-SUBPAT-10 de 29 de noviembre del 2010, la señora Ivette Celi Piedra, Subsecretaria de Patrimonio Cultural, sugiere el nombre de la señora María Daniela Castillo Jaramillo, Servidora Pública de Apoyo 3 de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, para que participe en calidad de observadora en el “Seminario Internacional de Catalogación y Gestión de Acervos Museológicos”, evento que se llevará a cabo en la ciudad de Río de Janeiro-Brasil del 15 al 18 de diciembre del 2010;

Que, mediante sumilla de 1 de diciembre del 2010 inserta en el memorando No. 1042-SUBPAT-10 de 29 de noviembre del 2010, la señora Ministra de Cultura delega a la señora María Daniela Castillo Jaramillo, Servidora Pública de Apoyo 3 de la Subsecretaría de Patrimonio

Cultural, para que asista al “Seminario Internacional de Catalogación y Gestión de Acervos Museológicos”, evento que se llevará a cabo en la ciudad de Río de Janeiro-Brasil del 15 al 18 de diciembre del 2010 y solicita a la Dirección de Recursos Humanos elaborar el correspondiente informe;

Que, mediante informe técnico No. MC-UATH-223-10 de 7 de diciembre del 2010, la Dirección de Recursos Humanos, emite informe favorable para la concesión de la licencia con remuneración a favor de la señora María Daniela Castillo Jaramillo, una vez que su participación al evento denominado “Seminario Internacional de Catalogación y Gestión de Acervos Museológicos” cuenta con los justificativos correspondientes y con la autorización de la señora Ministra;

Que, mediante informe No. MC-DATH-048-2010 de 7 de diciembre del 2010, la Dirección de Recursos Humanos, emite dictamen favorable para la declaración en comisión de servicios en el exterior, entre el 15 y 18 de diciembre del 2010, a favor de la señora María Daniela Castillo Jaramillo, Servidora Pública de Apoyo 3 de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, para que en misión institucional y en cumplimiento de tareas oficiales, asista al evento denominado “Seminario Internacional de Catalogación y Gestión de Acervos Museológicos”, que se realizará en la ciudad de Río de Janeiro- Brasil, por considerar justificada y procedente la asistencia de la referida servidora en representación del Ministerio de Cultura;

Que, con fecha 10 de diciembre del 2010, el Subsecretario Nacional de la Administración Pública, autoriza la solicitud de viaje al exterior No. 8299 a favor de la señora María Daniela Castillo Jaramillo, Servidora Pública de Apoyo 3 de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, a fin de asistir en representación del Ministerio de Cultura al “Seminario Internacional de Catalogación y Gestión de Acervos Museológicos”, evento que se realizará en la ciudad de Río de Janeiro-Brasil;

Que, mediante memorando No. 0093-MC-DRRHH-10 de 13 de diciembre del 2010, la Dirección de Recursos Humanos, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica elaborar el correspondiente acuerdo ministerial con la declaratoria en comisión de servicios con remuneración en el exterior entre el 15 y 18 de diciembre del 2010, (incluyendo los días necesarios para desplazamiento de ida y retorno) a favor de la señora María Daniela Castillo Jaramillo, quien en misión institucional y en cumplimiento de tareas oficiales asistirá al “Seminario Internacional de Catalogación y Gestión de Acervos Museológicos”, evento que se realizará en la ciudad de Río de Janeiro-Brasil, en consideración de la disposición de la señora Ministra de Cultura emitida según sumilla inserta en el memorando No. 1042-SUBPAT-10, remitido por Ivette Celi Piedra, Msc., Subsecretaria de Patrimonio Cultural, a la norma establecida en el artículo 30 inciso cuarto de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP expedida en el R. O. Segundo Suplemento No. 294 de 6 de octubre del 2010; y,

Por disposición de la ley y en uso de sus atribuciones,

Acuerda:

Art. 1.- Declarar en comisión de servicios en el exterior, licencia con remuneración por servicios institucionales, entre los días 15 al 18 de diciembre del 2010 (incluyendo

los días necesarios para desplazamiento de ida y retorno), a la señora María Daniela Castillo Jaramillo, Servidora Pública de Apoyo 3 de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, quien participará en calidad de observadora en el "Seminario Internacional de Catalogación y Gestión de Acervos Museológicos", evento que se realizará en la ciudad de Río de Janeiro-Brasil del 15 al 18 de diciembre del 2010.

Art. 2.- Los gastos de traslado y alojamiento serán cubiertos por la institución organizadora (Instituto Brasileiro de Museos con la colaboración del Instituto de los Museos y de la Conservación de Portugal).

Art. 3.- Encárguese a la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Gestión Administrativa, Dirección de Gestión Financiera, Secretaría General y a la señora María Daniela Castillo Jaramillo, Servidora Pública de Apoyo 3 de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, de la debida ejecución del presente acuerdo ministerial.

Art. 4.- El presente instrumento legal entrará en vigencia desde el momento de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 13 de diciembre del 2010.

f.) Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura.

No. 560-10

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Considerando:

Que el artículo 66 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que según los artículos 565 y 567 de la Codificación del Código Civil, publicada en el Registro Oficial No. 46 de junio 24 del 2005, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personalidad jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado cuerpo legal;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 339 de noviembre 28 de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de noviembre 30 del mismo año, el Presidente Constitucional de la República delegó la facultad para que cada Ministro de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe los estatutos y las reformas, de las organizaciones pertinentes;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 311 de 5 de abril del 2010, el Presidente Constitucional de la República designó como Ministra de Educación a la profesora Gloria Vidal Illingworth, Secretaria de Estado, y que de conformidad

con el Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, es competente para el despacho de los asuntos inherentes a esta Cartera de Estado;

Que con oficio s/n de 15 de junio del 2010, ingresado a la Coordinación General de Asesoría Jurídica con trámite No. 201589 el 15 de julio del 2010, la señora María Elena Ramírez en calidad de Gerente General solicita la aprobación de estatutos y concesión de personalidad jurídica de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL**, por lo que adjunta la documentación pertinente;

Que la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, mediante memorando No. 2618-CGAJ-2010 de 9 de septiembre del 2010, ha emitido informe favorable, para la aprobación del estatuto y concesión de la personalidad jurídica a favor de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL** con domicilio en la ciudad de Daule, provincia del Guayas, por cumplir los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 3054 de agosto 30 del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del mismo año, reformado según Decreto No. 982 de 25 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril del 2008; y,

En uso de las atribuciones legales que le confieren el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Art. 1.- Aprobar el estatuto y conceder personalidad jurídica, a la **FUNDACIÓN FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL** con domicilio en la ciudad de Daule, provincia del Guayas.

Art. 2.- Registrar en calidad de miembros fundadores a las siguientes personas:

Apellidos y nombres	Cédula de ciudadanía	Nacionalidad
Consuelo María Elena Ramírez Freire	090538828-6	Ecuatoriana
Aura María del Pilar Díaz Macías	090590828-1	Ecuatoriana
María Fernanda Hidalgo Descalzi	090493571-5	Ecuatoriana
Luis Xavier Ortega Bajaña	090925429-4	Ecuatoriana
Carlos Alberto Ramos Andrade	120128307-2	Ecuatoriana

Art. 3.- Disponer que la **FUNDACIÓN FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL** ponga en conocimiento del Ministerio de Educación, la nómina de la directiva designada, una vez adquirida la personalidad jurídica y las que se sucedan, en el plazo de quince días posteriores a la fecha de elección, para el registro respectivo.

Art. 4.- La **FUNDACIÓN FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL**, remitirá al Ministerio de Educación el registro electrónico de los directivos y los informes anuales de actividades conforme lo dispuesto en el artículo 11 del

reglamento para la aprobación y extinción de personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro contenido en el Decreto Ejecutivo 3054 de agosto 30 del 2002 y reformado mediante Decreto No. 982 de 25 de marzo del 2008.

Art. 5.- Los conflictos internos de las organizaciones a las que se refiere el reglamento para la aprobación, y extinción de personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro contenido en el Decreto Ejecutivo 3054 de agosto 30 del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del mismo año, reformado según Decreto No. 982 de 25 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril del 2008 y de estas entre sí, deberán ser resueltas de conformidad con las disposiciones estatutarias; y, en caso de persistir, se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 de septiembre 4 de 1997 o a la justicia ordinaria.

Publíquese de conformidad con la ley.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de octubre del 2010.

f.) Gloria Vidal Illingworth, Ministra de Educación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.- Coordinación General de Asesoría Jurídica.- Certifico que esta copia es igual a su original.- Fecha: 28 de diciembre del 2010.- f.) Fernando Arcos.

No. 1826

Alfredo Vera Arrata
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 1795-A de 19 de noviembre del 2010, el entonces Ministro del Interior, Dr. Gustavo Jakh Röben, delegó al Coordinador General Administrativo y Financiero de esta institución, funciones y atribuciones constantes en el citado acto administrativo;

Que, es necesario racionalizar y desconcentrar la gestión administrativa del Ministerio del Interior, a fin de proveer de mayor agilidad al despacho de las labores inherentes a esta institución; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Art. 1.- Ratificar la delegación de funciones y atribuciones conferidas al Coordinador(a) General Administrativo Financiero del Ministerio del Interior, con Acuerdo Ministerial No. 1795-A de 19 de noviembre del 2010.

Art. 2.- El Coordinador/a General Administrativo Financiero, responderá personal y pecuniariamente ante el Ministro del Interior por los actos realizados en ejercicio de la presente delegación; así como informará por escrito las acciones tomadas en ejercicio de la presente delegación en todos aquellos casos relevantes.

Art. 3.- El presente acuerdo ministerial póngase en conocimiento del Secretario Nacional de la Administración Pública y entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 de diciembre del 2010.

f.) Alfredo Vera Arrata, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, 3 de enero del 2011.- f.) Ilegible, Coordinación General Administrativa Financiera.

No. 1827

Arq. Alfredo Vera Arrata
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 4 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, los principios y sistemas reguladores de los órganos entidades que comprenden la Función Ejecutiva son los de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, bajo los sistemas de descentralización administrativa, siendo las máximas autoridades de cada órgano y entidad, los responsables de la aplicación de estos principios;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que las atribuciones y competencias propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la ley o decreto; y,

En uso de las facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Art. 1.- Delegar al Coordinador(a) General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, las siguientes facultades:

Intervenga a nombre y representación del Ministerio del Interior, personalmente o con el patrocinio de un profesional del derecho, en todas las causas

constitucionales, judiciales o administrativas que sea parte esta Secretaría de Estado, ya sea como actor, demandado o tercerista. Por tanto, podrá suscribir, presentar y contestar demandas en juicios penales, civiles, administrativos, tributarios, laborales, de tránsito, inquilinato, acciones de amparo, acciones de protección, acciones extraordinarias de protección, hábeas corpus, medidas cautelares, hábeas data, acciones de inconstitucionalidad, etc., en todas sus instancias, quedando facultado(a) para iniciar juicios, continuarlos, impulsarlos, presentar o impugnar pruebas, interponer recursos, sin limitación alguna, hasta su conclusión.

Art. 2.- El Coordinador(a) General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, responderá directamente ante el Ministerio del Interior por los actos realizados en el ejercicio de la presente delegación.

Art. 3.- El presente acuerdo póngase en conocimiento del señor Secretario Nacional de la Administración Pública y entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 24 de diciembre del 2010.

f.) Alfredo Vera Arrata, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, 3 de enero del 2011.- f.) Ilegible, Coordinación General Administrativa Financiera.

No. 021-2010

Ing. Marcelo Martínez Moya
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS
PÚBLICAS, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
TUNGURAHUA

Considerando:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 13 del Art. 66 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho de asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el Título XXX, Libro I del Código Civil vigente, faculta la concesión de personería jurídica a corporaciones y fundaciones, como organizaciones de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro;

Que, con Decreto Ejecutivo 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre del 2002, se expidió el Reglamento para la aprobación, control y extinción de las personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del

Título XXX, Libro I de la Codificación del Código Civil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 46 de junio 24 del 2005;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 982 de 25 de marzo del 2008, publicado en el R. O. 311 de 8 de abril del 2008, se reforman algunas disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo 3054;

Que, mediante oficio s/n, ingresado en esta Dirección Provincial del MTOP-Tungurahua suscrito por el señor Galo Geovanny Tixilema Punina, Secretario Ejecutivo Provisional de la Asociación de Conservación Vial "Los Ángeles" con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, solicita al señor Director del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Dirección Provincial de Tungurahua, la aprobación del estatuto y la concesión de la persona jurídica.

Por cumplidos los requisitos pertinentes, siendo documentos habilitantes del presente acuerdo, el acta constitutiva con las firmas de los socios fundadores; y, el estatuto social, entre otros; y,

En ejercicio de las facultades legales,

Acuerda:

Art. 1.- Aprobar el estatuto y conceder personería jurídica a la Asociación de Conservación Vial "Los Ángeles", con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, sin modificación alguna.

Art. 2.- Disponer que la asociación, una vez adquirida la personería jurídica y dentro de los 15 días siguientes a su notificación, proceda a la elección de su directiva y ponga en conocimiento dentro del mismo plazo a la Dirección Provincial del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de Tungurahua, para su registro. Igual procedimiento se observará para los posteriores registros de cambios de directiva, ingreso, salida o expulsión de socios. Los nuevos socios tienen que solicitar por escrito su ingreso a la organización y ser debidamente aceptados.

Art. 3.- La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios; de comprobarse su falsedad u oposición legalmente fundamentada de parte interesada, esta Dirección Provincial del MTOP Tungurahua, se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente acuerdo ministerial, y de ser el caso, llevará a conocimiento del Ministerio Público.

Art. 4.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas podrá requerir en cualquier momento, de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentren bajo su control, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para los cuales fueron autorizadas y que no incurran en las prohibiciones establecidas en la ley y demás normas pertinentes. De comprobarse su inobservancia por parte de la organización, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

Art. 5.- Dada la naturaleza de la organización, le está impedido realizar actividades crediticias, lucrativas en general u otras prohibidas por la ley.

Art. 6.- Los conflictos internos de la organización y de estas entre sí, deberán ser resueltos conforme a sus estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje o a la justicia ordinaria.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, a los trece días del mes de diciembre del 2010.

f.) Ing. Marcelo Martínez Moya, Director Provincial MTOP-Tungurahua.

No. 002-2010

René Ramírez Gallegos
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO

Patricio Rivera Yánez
MINISTRO DE FINANZAS

Considerando:

Que, el artículo 279 de la Constitución de la República, establece que el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa organizará la planificación para el desarrollo, estará conformado por un Consejo Nacional de Planificación que integrará a los distintos niveles de Gobierno con participación ciudadana; y, tendrá una Secretaría Técnica, que lo coordinará. Este Consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y estará presidido por la Presidenta o Presidente de la República;

Que, el artículo 280 de la Carta Magna, establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del Presupuesto del Estado, y la inversión y la asignación de los recursos públicos; deberá coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, el artículo 292 de la Constitución, determina al Presupuesto General del Estado como el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 339 del mismo texto constitucional, señala entre las atribuciones del Estado, promover las inversiones nacionales y extranjeras, y establecer regulaciones

específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional; y, en forma específica, señala que la inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión;

Que, mediante ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 de 22 de octubre del 2010, se expide el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, cuyo objetivo fundamental es normar el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y la vinculación entre éstos; para cuyo propósito sus entidades deberán ejercer responsabilidades conjuntas, orientadas entre otros aspectos, a la programación de la inversión pública, en la cual deberá coordinarse la priorización de la inversión pública, la capacidad real de ejecución de las entidades, y la capacidad de cubrir el gasto de inversión, con la finalidad de optimizar el desempeño de la inversión pública;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la SENPLADES incluya en el Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la programación presupuesta cuatrienal y de conformidad con los procedimientos y requisitos que se establezcan en el reglamento de dicho código;

Que, el cuarto inciso del artículo 118 del Código Orgánico señalado, establece que durante la ejecución del Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado, solo se podrán incorporar programas y/o proyectos de inversión que hayan sido priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo;

Que, de igual forma, el segundo inciso del artículo 141 del mismo código, señala respecto del trámite y requisitos para operaciones de crédito, que las entidades, organismos e instituciones del Estado beneficiarias de los recursos de endeudamiento público, previo a la utilización de los mismos, deberán verificar que el proyecto o programa haya sido declarado prioritario por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo;

Que, la disposición transitoria segunda del mencionado Código Orgánico, determina que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en el plazo de 120 días contados a partir de su vigencia, deberá dictar los instrumentos y metodologías necesarias para elaborar los procesos de planificación nacional, así como su forma de seguimiento y evaluación;

Que, la disposición transitoria séptima del mismo Código Orgánico señala, que hasta tanto el Presidente de la República expida el correspondiente reglamento, plazo que no podrá ser superior a 90 días, regirán las normas técnicas que para el efecto expida el ente rector de las finanzas públicas;

Que, es necesario establecer en forma conjunta las normas que regulen el procedimiento para la inclusión de los programas y proyectos en los planes de inversión pública y su modificación, así como respecto de las operaciones de crédito, de conformidad con la ley; y,

En ejercicio de las atribuciones que les confieren el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y, las disposiciones transitorias segunda y séptima del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas,

Acuerdan:

Artículo 1.- Aprobar y expedir las normas para la inclusión de programas y proyectos en los planes de inversión pública, cuya observancia será de carácter obligatoria para todas las entidades señaladas en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República vigente, conforme el documento que se anexa.

Artículo 2.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese.- Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 25 de octubre del 2010.

f.) René Ramírez Gallegos, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo.

f.) Patricio Rivera Yáñez, Ministro de Finanzas.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Ilegible, Asesoría Jurídica, SENPLADES.

NORMAS PARA LA INCLUSIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN LOS PLANES DE INVERSIÓN PÚBLICA

Contenido

1. Antecedentes.
2. Procedimiento para la inclusión de programas y proyectos en los planes de inversión pública.
3. Estructura general para la presentación de proyectos de inversión y de cooperación externa no reembolsable.
4. Esquema general para la presentación del documento de un programa de inversión.

1. Antecedentes

La siguiente normativa tiene por objetivo operativizar la inclusión de programas y proyectos en los planes de inversión pública, de forma transitoria, mientras se emite la reglamentación correspondiente al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 de 22 de octubre del 2010.

2. Procedimiento para la inclusión de programas y proyectos en los planes de inversión pública:

- 2.1 Toda entidad que solicite la priorización y/o inclusión de un programa o proyecto de inversión en el plan anual de inversiones, y consecuentemente en el Presupuesto General del Estado, deberá canalizar su solicitud a través del Ministerio Coordinador respectivo.

- 2.2 El Ministerio Coordinador respectivo será el encargado de verificar que los programas y proyectos presentados por sus coordinados se encuentren alineados a las políticas sectoriales emitidas por el Consejo Sectorial.

- 2.2.1 El Ministerio Coordinador deberá evaluar el costo de oportunidad que representa cada uno de los programas y proyectos que vayan a ser remitidos para su inclusión en los planes de inversión pública. Para ello entre las alternativas de inversión que se alineen a las políticas de cada Consejo, seleccionará las que impliquen un mejor uso de los recursos lo cual podrá reflejarse en mejoras en los resultados a alcanzar.

- 2.2.2 El Ministerio Coordinador será el encargado de verificar que los programas y proyectos que vayan a ser enviados a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo cuenten con los estudios respectivos y diseños finales, cuando sea el caso, que garanticen que el programa o proyecto se encuentre listo para ser ejecutado adecuadamente, descartando toda circunstancia que pueda impedir el uso eficiente de los recursos asignados.

- 2.2.3 El modelo de gestión de cada programa o proyecto deberá ser avalado por el Ministerio Coordinador respectivo.

- 2.3 Todo programa o proyecto que cuente con financiamiento proveniente de cooperación internacional, deberá ser presentando a través de la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional, institución que elaborará el informe favorable de ser el caso y lo remitirá a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo para la emisión del dictamen favorable correspondiente.

- 2.4 Para las modificaciones o incrementos en los presupuestos de inversión o la inclusión de programas y proyectos de inversión, se estará a lo señalado en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

- 2.5 Las instituciones que no se encuentren coordinadas por un Ministerio Coordinador deberán enviar sus programas, proyectos y solicitudes de modificaciones presupuestarias directamente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

3. Estructura general para la presentación de proyectos de inversión y de cooperación externa no reembolsable.

ESTRUCTURA GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE COOPERACIÓN EXTERNA NO REEMBOLSABLE¹

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

- 1.1 Nombre del proyecto.

¹ Las propuestas que se refieran a la elaboración de estudios, únicamente deberán adjuntar los términos de referencia respectivos.

1.2 Entidad ejecutora²

1.3 Cobertura y localización.

1.4 Monto.

1.5 Plazo de ejecución.

1.6 Sector y tipo de proyecto.³

2 DIAGNÓSTICO Y PROBLEMA

2.1 Descripción de la situación actual del área de intervención del proyecto.

2.2 Identificación, descripción y diagnóstico del problema.

2.3 Línea base del proyecto.⁴

2.4 Análisis de oferta y demanda.

2.5 Identificación y caracterización de la población objetivo.

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO

3.1 Objetivo general y objetivos específicos.

3.2 Indicadores de resultado.

3.3 Matriz de marco lógico.

4. VIABILIDAD Y PLAN DE SOSTENIBILIDAD

4.1 Viabilidad técnica.

4.2 Viabilidad financiera y/o económica.⁵

4.2.1. Metodologías utilizadas para el cálculo de la inversión total, costos de operación y mantenimiento, ingresos y beneficios.

4.2.2. Identificación y valoración de la inversión total, costos de operación y mantenimiento, ingresos y beneficios.

4.2.3. Flujos financieros y/o económicos

4.2.4. Indicadores financieros y/o económicos

4.2.5. Evaluación Económica.

4.3 Análisis de sostenibilidad.

4.3.1 Análisis de impacto ambiental y de riesgos.

4.3.2 Sostenibilidad social.

5. PRESUPUESTO

6. ESTRATEGIA DE EJECUCIÓN⁶

6.1 Estructura operativa.

6.2 Arreglos institucionales y modalidad de ejecución.

6.3 Cronograma valorado por componentes y actividades.

6.4 Origen de los insumos.

7. ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

7.1 Monitoreo de la ejecución.

7.2 Evaluación de resultados e impactos.

7.3 Actualización de línea base.⁷

8. ANEXOS (Certificaciones)

8.1 Certificaciones técnicas, costos, disponibilidad de financiamiento y otras.

8.2 Certificación del Ministerio del Ambiente y otros según corresponda.

GUÍA GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE COOPERACIÓN EXTERNA NO REEMBOLSABLE

La presente guía tiene por objeto orientar a las entidades en la preparación del documento del proyecto que deberán presentar a SENPLADES, Ministerio de Finanzas y Secretaría Técnica de Cooperación Internacional, para la priorización de proyectos y la asignación de recursos, respectivamente.

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

1.1 Nombre del proyecto.

El nombre del proyecto deberá estar compuesto por tres elementos:

a) CUP;

² Para proyectos de cooperación externa no reembolsable, las entidades privadas deberán adjuntar el Acta Constitutiva y los Estatutos que acrediten su personería jurídica.

³ De acuerdo al Anexo N° 1.

⁴ La línea base deberá desagregarse por sexo, etnia y edad.

⁵ Para los proyectos de cooperación externa no reembolsable que no comprenden la entrega de bienes y servicios, no es necesario desarrollar este numeral. Para proyectos de inversión, que por sus características no contemplan el cobro por la prestación de servicios, no se requiere la evaluación financiera.

⁶ Para programas y/o proyectos que por sus dimensiones requieran reglamentos operativos, éstos se deberán adjuntar en esta sección.

⁷ En caso de que amerite una evaluación de impacto, se realizará un levantamiento de línea base. Este numeral no es un requisito para la presentación del documento del proyecto.

- b) El proceso o acción a realizarse debe responder a la pregunta ¿Qué se va a hacer? Por ejemplo: adecuación, ampliación, construcción, dotación, habilitación, instalación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, renovación, reparación, reposición, saneamiento; y,
- c) El objeto de la acción responde a la pregunta ¿sobre qué? Por ejemplo: el sistema de alcantarillado, el sistema de drenaje pluvial, canal, etc.

1.2 Entidad ejecutora:

Establecer la institución que se encargará de la ejecución del proyecto. De ser pertinente, describir la unidad, dentro de la institución, que está a cargo del proyecto.

1.3 Cobertura y localización.

La localización del proyecto debe estar conformada de dos elementos:

- La ubicación o cobertura geográfica del proyecto.
- El sitio exacto en donde se ejecutará el proyecto, identificando su alcance de acuerdo a la menor unidad administrativa del país, en lo posible georeferenciada.

1.4 Monto.

Especificar la inversión total del proyecto en dólares, incluyendo todos los aportes.

1.5 Plazo de ejecución

Establecer el tiempo de ejecución del proyecto en número de meses (para proyectos menores a un año de ejecución) o trimestres.

1.6 Sector y tipo de proyecto.

En base a la clasificación en sectores y subsectores o tipos de intervención, contenidos en el Anexo No. 1, la entidad proponente deberá seleccionar el sector al cual pertenece la propuesta y el tipo de intervención a que corresponde.

2. DIAGNÓSTICO Y PROBLEMA

2.1 Descripción de la situación actual del área de intervención del proyecto.

En la elaboración del diagnóstico se deberá analizar la situación actual o existente del área de intervención del proyecto, considerando: Localización, límites, población desagregada por sexo, etnia y edad; educación, salud, servicios básicos, vitalidad, entre otros datos relevantes.

2.2 Identificación, descripción y diagnóstico del problema.

Un problema es definido como una situación negativa que afecta a un sector de la población. Es necesario determinar las características generales más relevantes del mismo, sus causas y los aspectos que lo rodean y que pueden ser importantes en el momento de buscar una solución. Se debe tener claridad sobre el problema planteado.

Se buscará la mayor concreción posible en la identificación del problema o necesidad, determinando los aspectos específicos y las características más importantes, las posibles causas, repercusiones y las condiciones en que se está presentando dicha situación, visibilizando la situación de las mujeres y las brechas de desigualdad de género.

La identificación y descripción de un problema o necesidad requiere de la participación directa de los involucrados e involucradas; el/la proponente de un proyecto deberá recurrir a ellos y ellas o a sus organizaciones: Juntas parroquiales, municipios, gremios, etc., y mediante la aplicación de metodologías participativas en talleres, elaborar la identificación y descripción de un problema validado por la propia gente, hombres y mujeres de diferente edad y etnia. Esto es vital para que a futuro las personas se comprometan y se involucren en el proyecto propuesto.

Es importante que en esta fase se consideren los intereses y necesidades de mujeres y hombres, sus problemas específicos y sus demandas. Se debe visibilizar las brechas y desigualdades entre hombres y mujeres en cuanto a necesidades prácticas (acceso a: salud, empleo, educación, vivienda, servicios básicos) e intereses estratégicos de las mujeres (autonomía, capacidad para tomar decisiones).

2.3 Línea base del proyecto

La línea base establece la situación actual de los componentes sociales, demográficos, económicos, ambientales, organizativos, capacidades, etc., sobre los cuales el proyecto va a influir. La línea base debe contener indicadores cuantificados desagregados por sexo, etnia y edad, que permitirán medir el impacto del proyecto, y servirá para la construcción de metas e indicadores del mismo.

2.4 Análisis de oferta y demanda

Demanda

El análisis de la demanda comprende los siguientes conceptos:

- **Población de referencia:** Es la población total del área de influencia del proyecto. Ejemplo: número total de habitantes del cantón X desagregado por sexo, etnia y edad.
- **Población demandante potencial:** Es la parte de la población de referencia que potencialmente requiere los bienes o servicios a ser ofertados por el proyecto; esto es, aquella que necesita el bien o servicio, pero no necesariamente lo requerirá del proyecto. Ejemplo: La población potencialmente demandante representa el 70% de la población del cantón X, desagregada por sexo, etnia y edad.
- **Población demandante efectiva:** Es aquella población que requiere y demanda efectivamente los bienes o servicios ofrecidos por el proyecto. Es importante notar que parte de esta población puede ya estar obteniendo, de otras fuentes, el bien o servicio que proveerá el proyecto. Ejemplo: El 50% de la población efectivamente demandante del cantón X, desagregada por sexo, etnia y edad.

- Luego de haber establecido la demanda actual, se procede a proyectar la misma (a través de la utilización de tasas de crecimiento poblacionales oficiales) para la vida útil o período de diseño del proyecto, lo cual es fundamental, desde el punto de vista de la cobertura que éste llegue a tener.

Oferta

Se debe identificar y analizar el comportamiento y evolución de todas las entidades oferentes del bien o servicio en el área de influencia del proyecto. Una vez identificados los oferentes se debe estimar su capacidad actual de producción del bien o servicio que el proyecto producirá.

Posteriormente se estimará la capacidad de producción o de la prestación del servicio a futuro, para los años comprendidos en el horizonte del proyecto, sobre la base del análisis de la capacidad actual, los probables planes de expansión de los actuales oferentes, así como proyectos en curso de potenciales oferentes.

Un aspecto que se debe tomar en cuenta es la oferta optimizada: Aquella que considera la capacidad máxima de provisión de bienes o servicios que se lograría con los recursos disponibles e intervenciones que hagan eficiente su uso.

Estimación del Déficit o Demanda Insatisfecha (oferta - demanda).

Sobre la base del balance oferta - demanda se establecerá el déficit o población carente, actual y futura, que es aquella parte de la población demandante efectiva que necesitará el bien o servicio ofrecido por el proyecto, es decir, que requiere del bien o servicio pero no cuenta con ninguna fuente que se lo provea.

En algunos casos, cuando no exista ninguna otra fuente de oferta de los bienes o servicios, el déficit corresponderá a la totalidad de la demanda existente.

En el caso de proyectos de dotación de bienes y servicios, en donde no sólo debe considerarse la población, se deberá analizar y cuantificar oferta y demanda, en base a los insumos o productos que vayan a generar dichos proyectos; por ejemplo proyectos de riego, productivos, entre otros.

2.5 Identificación y caracterización de la población objetivo.

Una vez establecido el problema y estimado el déficit o demanda insatisfecha, se deberá identificar la población, desagregada por sexo, etnia y edad, afectada e indicar cual será su población objetivo; es decir aquella población que va a ser atendida por el proyecto.

La población afectada o demandante efectiva es la que enfrenta las consecuencias del problema que se está abordando. La población objetivo es aquella a la que se le espera solucionar el problema a través del proyecto; ésta última recibirá sus beneficios. Sólo en los casos en que el proyecto se destine a toda la población afectada, la población objetivo será igual a la población afectada. Por

ejemplo: Un problema puede afectar a toda la Región Costa del País, pero el proyecto puede estar destinado a la población de las provincias de Manabí y El Oro, en este caso los habitantes de estas provincias es la población objetivo.

Adicionalmente, el proponente del proyecto deberá señalar las características más relevantes de la población objetivo, en relación con el problema que se está estudiando. Se pueden considerar entre otras: Edad (grupos etáreos), sexo, situación social, características culturales, etc. Como fuente de información se debe contar con los informes de los censos oficiales publicados por el INEC, los datos disponibles en sistemas como SIISE, SNI u otros bancos de información de municipios y entidades regionales.

Así también, en esta sección se debe describir las principales actividades económicas de la zona donde se ubica la población objetivo, lo que servirá como insumo para determinar el impacto que puede tener el proyecto en el área.

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO

Una vez definida la situación a ser solucionada con el proyecto, se debe, con base en el análisis de las reales capacidades con las que se cuenta, plantear los objetivos esperados con el proyecto, es decir, definir claramente la solución al problema o necesidad.

Los objetivos del proyecto, determinan ¿Cuánto?, ¿Cómo? y ¿Cuándo? se va a modificar la situación actual y que tanto se va a acercar a la situación esperada. El planteamiento de los objetivos, puede dividirse en:

3.1 Objetivo general y objetivos específicos

Objetivo general o propósito: Es el enunciado agregado de lo que se considera posible alcanzar, respecto al problema. Es importante tener un solo objetivo general para evitar desviaciones o mal entendidos en el desarrollo del proyecto.

Objetivos específicos o componentes: Es la desagregación del objetivo general, corresponde a objetivos más puntuales que contribuyen a lograr el objetivo central o general del proyecto.

3.2 Indicadores de resultado

Se refiere a los indicadores a nivel de propósito, que describen los resultados logrados al finalizar la ejecución del proyecto. Deben incluir metas que reflejen la situación al finalizar dicha etapa del proyecto. Cada indicador especifica cantidad, calidad y tiempo de los resultados por alcanzar y hace referencia a la línea base.

3.3 Matriz de Marco Lógico

El Marco Lógico es una matriz explicativa donde concuerdan los objetivos, componentes, actividades, indicadores, medios de verificación y supuestos del proyecto, que permiten al gestor y al evaluador tener una imagen global del proyecto propuesto.

Matriz de Marco Lógico

Resumen Narrativo de Objetivos	Indicadores Verificables Objetivamente	Medios de Verificación	Supuestos
<p>FIN:</p> <p>El Fin es una definición de cómo el proyecto o programa contribuirá a la solución del problema (s) en cuestión.</p>	<p>Los indicadores a nivel de Fin miden el impacto general que tendrá el proyecto en el mediano plazo, una vez que el proyecto esté en funcionamiento.</p> <p>Son específicos en términos de cantidad, calidad y tiempo.</p>	<p>Los medios de verificación son las fuentes de información que un evaluador puede utilizar para verificar que se han alcanzado los indicadores. Pueden incluir material publicado, inspección visual, encuestas por muestreo, listas de participantes desagregadas por sexo, etnia y edad (en caso de disponibilidad).</p>	<p>Los supuestos indican los eventos, las condiciones o las decisiones importantes o necesarias para la sostenibilidad en el tiempo de los objetivos del Fin.</p>
<p>PROPÓSITO (u Objetivo General):</p> <p>El Propósito es el objetivo a ser alcanzado por la utilización de los componentes producidos por el proyecto. Es una hipótesis sobre el resultado que se desea lograr.</p>	<p>Los indicadores a nivel de Propósito describen los resultados logrados al finalizar la ejecución del proyecto. Deben incluir metas que reflejen la situación al finalizar dicha etapa del proyecto. Cada indicador especifica cantidad, calidad y tiempo de los resultados por alcanzar y hacen referencia a la línea base.</p>	<p>Los medios de verificación son las fuentes que el ejecutor y el evaluador pueden consultar para ver si los objetivos se están logrando. Pueden indicar que existe un problema y sugieren la necesidad de cambios en los componentes del proyecto. Pueden incluir material publicado, inspección visual, encuestas por muestreo.</p>	<p>Los supuestos indican los acontecimientos, las condiciones o las decisiones que están fuera del control del Gerente del Proyecto (riesgos) que deben ocurrir para que el proyecto logre el Fin.</p>
<p>COMPONENTES (resultados u objetivos específicos):</p> <p>Los componentes son las obras, servicios y capacitación que se requiere que complete el ejecutor del proyecto para lograr su propósito. Estos deben expresarse en trabajo terminado (sistemas instalados, gente capacitada, etc.)</p>	<p>Los indicadores de los componentes son descripciones breves, pero claras de cada uno de los componentes que tiene que terminarse durante sus ejecuciones.</p> <p>Cada uno debe especificar cantidad, calidad, tiempo y oportunidad de las obras, servicios, etc. que deberán entregarse. Además deben contener elementos de la línea base.</p>	<p>Este casillero indica dónde el evaluador puede encontrar las fuentes de información para verificar que los componentes que han sido contratados o elaborados, han sido entregados. Las fuentes pueden incluir inspección del sitio, los informes del auditor, etc.</p>	<p>Los supuestos son los acontecimientos, las condiciones o las decisiones (fuera del control del Gerente del Proyecto) que tienen que ocurrir para que los componentes del proyecto alcancen el Propósito para el cual se llevaron a cabo.</p>
<p>ACTIVIDADES:</p> <p>Estas actividades son las tareas que el ejecutor tiene que cumplir para completar cada uno de los componentes del proyecto.</p> <p>Se hace una lista de actividades en orden cronológico para cada componente.</p> <p>Las actividades son aquellas que realizará la entidad ejecutora.</p>	<p>Este casillero contiene el presupuesto para cada actividad/componente a ser entregado en el proyecto.</p>	<p>Este casillero indica dónde un evaluador puede obtener información para verificar si el presupuesto se gastó como estaba planeado. Normalmente constituye el registro contable de la entidad ejecutora.</p>	<p>Los supuestos son los acontecimientos, condiciones o decisiones (fuera de control del Gerente del Proyecto) que tienen que suceder para completar los componentes del proyecto.</p>

4. VIABILIDAD Y PLAN DE SOSTENIBILIDAD

4.1 Viabilidad técnica

Para los proyectos a ser ejecutados por las entidades del Gobierno Central, se deberán adjuntar los expedientes o estudios técnicos debidamente elaborados y justificados.

Para los proyectos de gobiernos seccionales, la revisión de la información contenida en el expediente técnico debe ser realizada por el Ministerio rector, el mismo que determinará el cumplimiento de la normativa vigente para el nivel de factibilidad del proyecto y que los costos estén acordes con los que rigen en el mercado local. El Ministerio respectivo emitirá una certificación del análisis y el resultado de la calificación correspondiente.

Descripción de la Ingeniería del Proyecto

Es necesario realizar una descripción detallada de los componentes, procesos, metodologías e insumos que se tiene previsto utilizar para la ejecución del proyecto, demostrando su viabilidad técnica.

Especificaciones técnicas

Detallar las características físicas y técnicas de los materiales, suministros y servicios que conforman los componentes del proyecto para su ejecución.

4.2 Viabilidad Financiera y/o Económica ⁸

4.2.1 Metodologías utilizadas para el cálculo de la inversión total, costos de operación y mantenimiento, ingresos y beneficios.

En esta sección se deberá señalar y justificar claramente la metodología que se ha utilizado en el cálculo de la inversión total, los costos de operación y mantenimiento, los ingresos y en la valoración de los beneficios.

4.2.2 Identificación y valoración de la inversión total, costos de operación y mantenimiento, ingresos y beneficios.

- **Inversión:** La valoración de la fase de inversión, debe tener en cuenta todos los insumos, mano de obra calificada y no calificada, materiales y equipos necesarios para la realización de cada actividad. Igualmente, se debe costear el aporte de la comunidad, ya sea en materiales, mano de obra, equipos, etc.
- **Costos de operación y mantenimiento:** En la etapa de operación y mantenimiento, se generarán costos, dependiendo del proyecto, tales como: Servicios básicos indispensables para la operación, insumos para la operación; mano de obra calificada y no calificada, seguros, repuestos y reparaciones periódicas.
- **Ingresos:** Se derivan de la venta del bien o servicio que producirá el proyecto. Asimismo, se consideran ingresos a todos aquellos flujos de caja positivos que genere el proyecto por concepto de venta de activos, valor de salvamento y por venta de subproductos o productos de desecho que se generen.
- **Beneficios valorados:** Valoración de los problemas resueltos o de las necesidades satisfechas de la población objetivo, con la ejecución del proyecto. Los beneficios que obtiene la población objetivo, con la ejecución de un proyecto de inversión, pueden ser de tipo social, ambiental o económico. En proyectos productivos o de infraestructura, los beneficios por mejora en la eficiencia, por ejemplo, el ahorro de tiempo de viaje debido al funcionamiento de una carretera; el incremento en la producción o la reducción en las pérdidas. En proyectos sociales, por ejemplo, los costos evitados por el ahorro en atención médica producto de mejoras en saneamiento.

4.2.3 Flujos Financieros y/o Económicos.

Se deben estructurar los flujos financieros y/o económicos tomando como base lo descrito en el punto 4.2. Si el proyecto no contempla el futuro cobro por la prestación de un servicio, no se requerirá de flujo financiero.

4.2.4 Indicadores Financieros y/o Económicos (TIR, VAN y otros).

Se debe establecer el cálculo del valor actual neto (VAN) y la tasa interna de retorno (TIR), de los flujos presentados y adicionalmente otros indicadores de acuerdo a la naturaleza del proyecto propuesto.

4.2.5 Evaluación Económica.

En el caso de que el proyecto por su naturaleza no sea susceptible de una evaluación financiera, se deberá realizar una evaluación económica. Para ello se deberá explicitar los supuestos de valoración de los beneficios del proyecto y la metodología utilizada. Los indicadores señalados en el párrafo anterior son referenciales y su utilización dependerá de la metodología que se aplique para la evaluación del proyecto.

4.3 Análisis de Sostenibilidad.

4.3.1 Análisis de impacto ambiental y de riesgos.

La ejecución de un proyecto puede generar impactos en el medio ambiente a través de externalidades positivas o negativas. El ejecutor debe prever la forma en que los impactos negativos van a ser contrarrestados de tal manera que se encuentre garantizada la sostenibilidad ambiental del proyecto, para lo cual se puede: dedicar esfuerzos y recursos para el seguimiento y monitoreo ambiental; promover el uso racional de los recursos renovables; minimizar el empleo de recursos no renovables; minimizar

⁸ **Bases conceptuales para el desarrollo del punto 4.2 Viabilidad Financiera y/o Económica**

Viabilidad Financiera: Está determinada por la identificación, cuantificación (medir) y valoración de los ingresos que pueda generar el proyecto durante su vida útil y que permita financiar o cubrir la totalidad de los gastos de operación (sueldos y salarios personal contratado, servicios básicos: Agua, energía eléctrica, teléfono, etc.) y mantenimiento (materiales e insumos, repuestos); sería ideal, además, que se consideren los costos de conservación, esto es, los costos destinados a recuperar y garantizar el funcionamiento normal de maquinarias o infraestructura de los servicios públicos, e incrementar o ampliar la cobertura de los mismos hacia otras áreas carentes o con situaciones deficitarias. La rentabilidad se mide a través de indicadores financieros, los más utilizados son: El valor presente neto (VPN) o Valor Actual Neto (VAN), la Tasa Interna de Retorno (TIR), la relación Beneficio – Costo (B/C), entre otros. Basta con conocer el resultado de un indicador para determinar si el proyecto es viable financieramente o no.

Viabilidad Económica: Está determinada por la identificación, cuantificación (medir) y valoración de los beneficios (ahorros) que va a generar el proyecto. La mayoría de proyectos de desarrollo social, por sus características, no van a generar ingresos o beneficios de tipo monetario; sin embargo generan bienestar, participación y empoderamiento en, los actores y actoras, directos e indirectos. La viabilidad económica se determina por la comparación entre los beneficios que va a generar a la sociedad la realización del proyecto, con sus costos. También se puede considerar la determinación de formas eficientes, o de bajo costo, de utilizar los recursos.

la producción de desechos; prever medidas para contrarrestar el deterioro ambiental que pueda generar el proyecto. Los proyectos también pueden fomentar la sostenibilidad ambiental dedicando esfuerzos para la toma de conciencia ambiental por parte de la ciudadanía.

En esta sección el proponente deberá realizar una evaluación de las actividades a ser desarrolladas por el proyecto, con el objetivo de determinar su grado de impacto ambiental y categorizarlo de acuerdo al tipo de impacto:

- **Categoría 1:** Proyectos beneficiosos que producirán una evidente mejora al medio ambiente, por lo que no requieren un estudio de impacto ambiental.
- **Categoría 2:** Proyectos que no afectan el medio ambiente, ni directa o indirectamente, y por tanto, no requieren un estudio de impacto ambiental.
- **Categoría 3:** Proyectos que pueden afectar moderadamente el medio ambiente, pero cuyos impactos ambientales negativos son fácilmente solucionables; estos proyectos requieren un estudio de impacto ambiental.
- **Categoría 4:** Proyectos que pueden impactar negativa y significativamente el medio ambiente, incluyendo poblaciones y grupos vulnerables en el área de influencia, por lo que requieren estudios de impacto ambiental más complejos y detallados.

En el caso de que el proyecto afecte moderada o negativamente deberá realizarse el estudio de impacto ambiental, que incluirá la valoración de los impactos a los componentes biofísicos y socioeconómicos del área de influencia del proyecto y las medidas de mitigación con los correspondientes costos, que deben formar parte del presupuesto del proyecto.

Igualmente, se debe tener en cuenta la responsabilidad que tiene el ejecutor en cuanto al cumplimiento de la legislación y normativa ambiental correspondiente, en estos casos. Si un proyecto no requiere evaluación de impacto ambiental, esto no significa que carece de responsabilidades ambientales, las cuales están legalmente

establecidas. Al contrario debe preocuparse por establecer instancias de organización mínimas que le posibiliten una adecuada gestión ambiental.

Para el análisis de los riesgos naturales, en el estudio de factibilidad o documento del proyecto se debe incorporar los resultados de los estudios sobre amenazas y vulnerabilidades que hayan desarrollado las entidades competentes en la temática, en el área de influencia de la propuesta. Esta información permitirá identificar las amenazas potenciales de carácter natural o antrópico a las que está expuesto el proyecto. El análisis permitirá incluir en la programación del proyecto medidas orientadas a minimizar las vulnerabilidades, así como recursos para afrontar tanto las medidas de prevención y mitigación como las de preparación y respuesta.

En el caso de no existir información de las posibles amenazas y vulnerabilidades, la entidad ejecutora deberá determinar la existencia de riesgos naturales o antrópicos, y las posibles medidas de prevención y mitigación de riesgos con sus respectivos costos los mismos que serán incluidos en la inversión del proyecto.

4.3.2 Sostenibilidad Social.⁹

La contribución al mantenimiento e incremento del capital social del área de influencia del proyecto debe estar garantizada a través del fomento a la equidad e igualdad social, según los enfoques de género, interculturalidad, grupos étnicos y participación ciudadana. Adicionalmente, se debe propender al equilibrio de la sociedad en los aspectos económico, social y cultural.

5. PRESUPUESTO

El presupuesto deberá presentarse por fuente de financiamiento; así como también por actividad.

Adicionalmente se deberá esclarecer una descripción del organismo u organismos que financian el proyecto de acuerdo a cada fuente de financiamiento. En el caso de que el proyecto se financie con un crédito externo y/o interno, o requiera de un aval, se deberá establecer el organismo a cargo del pago del crédito y la entidad que concede el crédito o el aval.

Componentes / Rubros	FUENTES DE FINANCIAMIENTO (dólares)						TOTAL
	Externas		Internas				
	Crédito	Cooperación	Crédito	Fiscales	Autogestión	A. Comunidad	
Componente 1							
Actividad 1.1							
Actividad 1.2.							
Componente 2							
Actividad 2.1							
Actividad 2.2							
Total							

⁹ En el Anexo N° 2 se encuentra una descripción detallada de la Sostenibilidad Social.

Adicionalmente se deberá estructurar un cuadro por tipo de gasto (obras físicas, honorarios, capacitación, etc.).

ARREGLOS INSTITUCIONALES		
Tipo de ejecución		Instituciones Involucradas
Directa (D) o Indirecta (I) *	Tipo de arreglo **	

6. ESTRATEGIA DE EJECUCIÓN

6.1 Estructura operativa.

En algunos casos por las dimensiones que un proyecto o un programa pueden tener, resulta necesario establecer un reglamento operativo que defina la estrategia de ejecución, normando los procedimientos internos que el proyecto o programa utilizará para la selección o ejecución de las actividades que se prevé realizar. Por ejemplo, en un programa de agua potable que tiene por fin el financiamiento de varias obras en varias comunidades, el reglamento operativo determinará la estructura de gestión y los procedimientos para la ejecución de las mismas.

6.2 Arreglos institucionales y modalidad de ejecución.

De existir acuerdos con instituciones públicas y/o privadas para la ejecución del proyecto, describir los mismos a continuación.

* **Ejecución Directa:** La institución que presenta el proyecto lo ejecuta; sin la intervención de otra institución, aunque exista un convenio.

Ejecución Indirecta: Existe un convenio con otra institución para la ejecución.

** Convenio, contrato u otra forma de arreglo con otra entidad para la ejecución del componente.

Adicionalmente, describir las estrategias para la coordinación interinstitucional que han sido establecidas, con el fin de formar alianzas que favorezcan la ejecución.

6.3 Cronograma valorado por componentes y actividades.

Se establecerá el avance de cada acción a ser ejecutada por el proyecto de forma cronológica, valorando el avance de cada acción por medio de su costo mensual o trimestral, según el caso.

Componentes / Rubros	CRONOGRAMA VALORADO POR COMPONENTES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (dólares)												Total
	Externas				Internas								
	Crédito		Cooperación		Crédito		Fiscales		R. Propios		A. Comunidad		
	Período 1	Período 2...	Período 1	Período 2...	Período 1	Período 2...	Período 1	Período 2...	Período 1	Período 2...	Período 1	Período 2...	
Componente 1													
Actividad 1.1													
Actividad 1.2													
Componente 2													
Actividad 2.1													
Actividad 2.2													
Total													

6.4 Origen de los insumos

En función del presupuesto presentado, se establecerá, por componente, el detalle del origen de los insumos (maquinaria, equipo, materia prima, etc.) que la ejecución del proyecto demande, desagregándolo en nacional e importado.

Componentes / rubros	Tipo de bien	Origen de los insumos (USD y %)		Total
		Nacional	Importado	
Componente 1				
Actividad 1.1				
Actividad 1.2				
Componente 2				
Actividad 2.1				
Actividad 2.2				
Total				

7. ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

7.1 Monitoreo de la ejecución

Comprende las acciones que la institución prevé realizar a un proyecto durante la etapa de ejecución, en términos del avance de obras o acciones, cronograma y recursos empleados. El objetivo de este seguimiento es detectar desviaciones respecto a la programación inicial del proyecto.

7.2 Evaluación de resultados e impactos

Para la evaluación de resultados, se deberá definir el proceso a realizar después de finalizado el proyecto, con el propósito de determinar los productos o metas alcanzadas, en base a los indicadores establecidos en la Matriz de Marco Lógico.

En el caso de evaluación de impactos, se deberá contemplar los mecanismos que la institución propone para realizar la evaluación del proyecto, después de al menos 3 años de su operación o funcionamiento, en base a los indicadores establecidos en la Matriz de Marco Lógico.

7.3 Actualización de línea base.

Una vez que se obtenga el financiamiento y se vaya a ejecutar el proyecto, la institución, de ser necesario, deberá actualizar la línea base.

8. ANEXOS (Certificaciones)

8.1 Certificaciones técnicas, costos, disponibilidad de financiamiento y otras

Para proyectos a ser presentados por los gobiernos seccionales se requiere:

- ✓ Certificado de viabilidad técnica (que incluya análisis de los costos de inversión), otorgado por la entidad pública rectora del sector al que pertenece, con la finalidad de garantizar la viabilidad del proyecto.
- ✓ Certificado de disponibilidad de recursos económicos para el financiamiento del proyecto, otorgado por la entidad pública rectora del sector al que pertenece, con la finalidad de garantizar la ejecución del proyecto.
- ✓ Certificado en el que se determine que el proyecto forma parte de su plan de desarrollo, para lo cual será necesario se adjunten los documentos de soporte.¹⁰
- ✓ Certificado en el que se indique que la entidad seccional cuenta con la capacidad técnica y administrativa para la eficiente ejecución del proyecto.

8.2 Certificación del Ministerio del Ambiente y otros según corresponda

En los casos que amerite, la propuesta deberá contar con la licencia ambiental que otorga el Ministerio del Ambiente, o de la autoridad ambiental competente de la Zona en donde se ejecutará el proyecto. De la misma manera para aquellas propuestas que requieren de la legalización de las propiedades o espacios físicos para su implementación, se debe adjuntar los documentos habilitantes que garanticen la propiedad de estos activos, lo que evitará futuros inconvenientes en la ejecución de los proyectos.

N°	SECTORES	SUBSECTORES/ TIPOS DE INTERVENCIÓN	
1	Educación	1.1	Infraestructura
		1.2	Servicios
		1.3	Equipos e insumos
		1.4	Otros
2	Salud	2.1	Hospitales
		2.2	Centros y subcentros de salud

N°	SECTORES	SUBSECTORES/ TIPOS DE INTERVENCIÓN	
		2.3	Atención de servicios de salud
		2.4	Infraestructura de salud
		2.5	Insumos de equipamiento
		2.6	Otros
3	Saneamiento ambiental	3.1	Agua Potable
		3.2	Alcantarillado sanitario
		3.3	Alcantarillado pluvial
		3.4	Alcantarillado combinado
		3.5	Letrinización
		3.6	Desechos sólidos
4	Desarrollo social	4.1	Desarrollo rural
		4.2	Atención primera infancia
		4.3	Atención adolescentes jóvenes
		4.4	Equidad de género
		4.5	Inclusión social
		4.6	Atención adultos mayores
		4.7	Atención discapacidades
5	Apoyo productivo	5.1	Crédito empresarial
		5.2	Microcrédito
		5.3	Fomento industrial y competitividad
		5.4	Crédito mediana empresa
		5.5	Fomento al empleo
		5.6	Otros
6	Agricultura, ganadería y pesca	6.1	Desarrollo agropecuario o agroindustrial
		6.2	Infraestructura agrícola, pecuaria y piscícola
		6.3	Insumos agrícolas, provisión
		6.4	Recuperación de cultivos
		6.5	Riego
7	Vivienda	7.1	Vivienda nueva
		7.2	Rehabilitación
		7.3	Ampliación
8	Protección del medio ambiente y desastres naturales	8.1	Planificación y control del medio ambiente
		8.2	Protección de cuencas y áreas naturales protegidas
		8.3	Viveros y forestación
		8.4	Proyectos derivados de desastres naturales
		8.5	Reasentamientos humanos
		8.6	Control de inundaciones
9	Recursos naturales y energía	9.1	Infraestructura
		9.2	Servicios
		9.3	Generación, transformación y distribución eléctrica
		9.4	Desarrollo minero
		9.5	Mini-micro centrales hidroeléctricas
		9.6	Inversiones petroleras
		9.7	Otros
10	Transporte, comunicación y vialidad	10.1	Planificación y regulación del transporte urbano
		10.2	Sistemas de comunicación
		10.3	Vías urbanas
		10.4	Vías rurales
		10.5	Facilitadores de tránsito
		10.6	Puentes
		10.7	Mantenimiento vial

¹⁰ Para las propuestas de cooperación externa no reembolsable, que no comprenden la entrega de bienes y servicios, no es necesario adjuntar este certificado.

N°	SECTORES	SUBSECTORES/ TIPOS DE INTERVENCIÓN	
		10.8	Vialidad especial: Ciclovías, senderos pedestres, pasos peatonales, etc.
		10.9	Equipo caminero destinado a la ejecución y mantenimiento vial
11	Desarrollo urbano	11.1	Mercados, centros comerciales
		11.2	Camales
		11.3	Parques recreacionales
		11.4	Parques industriales
		11.5	Cementerios
		11.6	Terminales terrestres aéreas
		11.7	Puertos y muelles
		11.8	Catastro urbano y rural
12	Turismo	12.1	Ecoturismo
		12.2	Promoción turística
		12.3	Infraestructura
		12.4	Turismo sustentable
13	Cultura	13.1	Infraestructura
		13.2	Servicios
		13.3	Equipos e insumos
14	Desarrollo de la investigación científica	14.1	Infraestructura (laboratorios)
		14.2	Equipamiento
		14.3	Investigación
15	Deportes	15.1	Infraestructura
		15.2	Equipos
16	Justicia y seguridad	16.1	Justicia
		16.2	Seguridad ciudadana
		16.3	Seguridad externa
17	Administrativo	17.1	Administrativo
		17.2	Regulación y control
		17.3	Servicios
18	Legislativo	18.1	Normas legales
		18.2	Regulación y control
19	Asuntos internos	19.1	Seguridad
		19.2	Registro
		19.3	Servicios
20	Asuntos del exterior	20.1	Infraestructura
		20.2	Servicios
		20.3	Otros
21	Finanzas	21.1	Manejo fiscal
		21.2	Estadísticas
		21.3	Servicios
		21.4	Otros
22	Multisectorial	22.1	Planificación
		22.2	Otros

ANEXO N° 2

SOSTENIBILIDAD SOCIAL

La sostenibilidad en los proyectos de desarrollo, es asegurada al promover la equidad e igualdad de género, la equidad etno-cultural e intergeneracional, implementando acciones orientadas a lograr cambios profundos en los actuales patrones socios culturales discriminatorios, que reproducen inequidades y desigualdades.

Equidad e Igualdad de género

Los proyectos deben atender las necesidades prácticas de género (salud, educación, vivienda, etc.), y llegar a cuestiones "supra" como son los intereses estratégicos,

relacionados con el empoderamiento y autonomía de las mujeres, condición elemental para arribar a un orden de género distinto, en el que la igualdad y garantía de derechos esté asegurada¹¹. Un proyecto de desarrollo es sostenible desde la perspectiva de género, cuando:

- Garantiza el acceso y control igualitario de mujeres y hombres a bienes tangibles e intangibles generados por el proyecto, e impulsa el desarrollo humano.
- La intervención del proyecto asegura la superación de roles productivos tradicionales en hombres y mujeres.
- Contribuya a la redistribución equitativa de roles domésticos en el hogar, para disminuir la sobrecarga de trabajo en las mujeres.
- Tenga impacto potencial en el mejoramiento de la posición de la mujer en la familia y la comunidad, hacia el empoderamiento y autonomía de las mujeres, desarrollando en ellas, la capacidad necesaria para tomar decisiones.
- Las mujeres y los hombres, hayan desarrollado capacidades, destrezas y conocimientos suficientes, para dar continuidad y/o sostenibilidad a las acciones, una vez que se cumpla el ciclo de ejecución del proyecto.

Equidad étnica cultural

Los proyectos deben buscar transformar las relaciones que favorecen inequidades, fomentar la interculturalidad, y superar asimetrías a través de la unidad en la diversidad, respetando la diversidad de los pueblos y nacionalidades en los ámbitos económico, social y cultural.

Equidad intergeneracional

Las intervenciones deben promover la equidad intergeneracional, atendiendo a los distintos grupos de edad de acuerdo a las necesidades, potencialidades, acceso a oportunidades y la participación, de cada generación, evitando todo tipo de discriminación.

4. Esquema general para la presentación del documento de un programa de inversión

ESQUEMA GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE UN PROGRAMA DE INVERSIÓN

1. INTRODUCCIÓN.
2. ANTECEDENTES.
3. SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR, PROBLEMA O REGIÓN PERTINENTE AL PROGRAMA (DIAGNÓSTICO).
4. JUSTIFICACIÓN.
5. BENEFICIARIOS.
6. OBJETIVOS.
 - 6.1. Objetivo general.
 - 6.2. Objetivos específicos.

¹¹ Esto con énfasis en proyectos sociales.

7. METAS.
8. POLÍTICAS DEL PROGRAMA.
9. ESTRATEGIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.
10. PROYECTOS QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA.
 - 10.1 RESUMEN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA.
 - 10.2 PERFILES DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA.
11. INVERSIONES DEL PROGRAMA.
 - 11.1 INVERSIÓN POR PROYECTO
 - 11.2 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
12. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA.
13. BENEFICIOS QUE GENERARÍA EL PROGRAMA.
14. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y/O FINANCIERA.
 - 14.1. INDICADORES FINANCIEROS (VANf; TIRf; B/Cf).
 - 14.2. INDICADORES ECONÓMICOS (VANe; TIRe; B/Ce).
15. COMPETENCIA INSTITUCIONAL.
16. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.
17. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE UN PROGRAMA

1. INTRODUCCIÓN.

Se debe establecer la institución ejecutora, el nombre del programa, la localización y el sector de intervención de la propuesta. Describir el alcance del documento, desarrollando una breve explicación o resumen de éste. Tener presente que la persona que lea la introducción del programa, deberá poder hacerse una idea de su contenido, antes de comenzar la lectura de todo el documento.

2. ANTECEDENTES.

Es el conjunto de hechos, sucesos y acontecimientos ocurridos anteriormente a la formulación del problema, los cuales sirven para aclarar, juzgar e interpretar la situación que se está investigando, por lo tanto, su propósito es ayudar al investigador a definir las estrategias metodológicas que se van a seguir.

3. SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR, PROBLEMA O REGIÓN PERTINENTE AL PROGRAMA (DIAGNÓSTICO).

En la elaboración del diagnóstico se deberá analizar la situación actual o existente del área de intervención del programa, considerando: localización, límites, población desagregada por sexo, etnia y edad, educación, salud, servicios básicos, vialidad, entre otros datos relevantes.

Adicionalmente, es necesario identificar el problema que va a solucionar el programa; determinando sus características más relevantes, detallando sus causas y repercusiones o efectos.

4. JUSTIFICACIÓN.

En este capítulo se debe reflejar la importancia y relevancia que tiene la ejecución del programa que se propone, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

- Evidencias que demuestren la magnitud de la problemática o necesidad a ser solucionada.
- Necesidad de corregir o diseñar medidas correctivas que contribuyan a la solución del problema planteado.

5. BENEFICIARIOS

Una vez establecido el problema y su área de influencia, y teniendo presente los proyectos que son parte del programa, se deberá identificar la población que va a ser atendida con la ejecución del programa, llamada también beneficiarios. Desagregar por sexo, etnia y edad.

6. OBJETIVOS.

Una vez identificado y definido el problema, se debe, con base en el análisis de las reales capacidades con las que se cuenta, plantear los objetivos esperados con el programa que se propone para la solución del problema o necesidad.

Los objetivos del programa, determinan ¿Cuánto?, ¿Cómo? y ¿Cuándo? se va a modificar la situación actual y que tanto se va a acercar a la situación esperada. El planteamiento de los objetivos, puede dividirse en:

6.1 OBJETIVO GENERAL.

Es el enunciado agregado de lo que se considera posible alcanzar, respecto al problema, mediante la ejecución del programa. Es importante tener un solo objetivo general para evitar desviaciones o mal entendidos en el desarrollo del programa.

6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Es la desagregación del objetivo general; corresponde a objetivos más puntuales que contribuyen a lograr el mencionado objetivo general del programa.

7. METAS.

Entendiendo que una meta es el resultado cuantificado que se pretende alcanzar en un plazo determinado para avanzar hacia el cumplimiento de un objetivo, es necesario que se describan las metas que se espera alcanzar durante la ejecución y operación del programa.

8. POLÍTICAS DEL PROGRAMA.

En este tema se debe señalar el conjunto de directrices que van a orientar la ejecución del programa, para alcanzar los objetivos.

9. ESTRATEGIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

Hoja de ruta estratégica, modelo de gestión, arreglos institucionales que aseguran la ejecución y operación del programa, de tal forma que se alcance los objetivos.

10. PROYECTOS QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA.

10.1 RESUMEN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA.

En base a los proyectos que forman parte del Programa, es necesario se realice un análisis resumido de sus aspectos técnicos, describiendo, en lo posible, los criterios de ingeniería y sus especificaciones técnicas.

10.2 PERFILES DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA.

Para la realización de estos perfiles, se anexa el esquema y guía correspondiente. Anexo No. 1

11. INVERSIONES DEL PROGRAMA.

11.1 INVERSIÓN POR PROYECTO.

Detallar la inversión requerida para cada uno de los proyectos que forman parte del programa.

11.2 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

De acuerdo al período de ejecución del programa, es necesario establecer el avance de cada proyecto de forma cronológica, valorando el desarrollo de sus inversiones para cada período de tiempo (mensual o trimestral, etc., según el caso), de acuerdo al siguiente cuadro:

Proyectos	Período 1	Período 2	Período 3	Período n	Total
Proyecto 1					
Proyecto 2					
Proyecto 3					
Proyecto 4					
Proyecto 5					
Etc.					
TOTAL					

12. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

El presupuesto del programa deberá presentarse por fuente de financiamiento; así como también por proyecto.

Adicionalmente, se deberá realizar una descripción del organismo u organismos que financian el programa de acuerdo a cada fuente de financiamiento. En el caso de que el programa se financie con un crédito externo e interno, o requiera de un aval, se deberá establecer el organismo a cargo del pago del crédito y la entidad que concede el crédito o el aval.

Proyectos	FUENTES DE FINANCIAMIENTO (dólares)						TOTAL
	Externas		Internas				
	Crédito	Cooperación	Crédito	Fiscales	Autogestión	A. Comunidad	
Proyecto 1							
Proyecto 2							
Proyecto 3							
Proyecto 4							
Proyecto 5							
Etc.							
Total							

13. BENEFICIOS QUE GENERARÍA EL PROGRAMA.

Describir de manera detallada cada uno de los beneficios que va a generar el programa, diferenciando entre los cuantificables y no cuantificables.

14. EVALUACIÓN DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y/O FINANCIERA.

La evaluación económica está determinada por la identificación, cuantificación y valoración de los beneficios (ahorros o beneficios no pecuniarios valorados) que va a generar el programa; y la

evaluación financiera está constituida por la identificación, cuantificación y valoración de los ingresos que pueda generar el programa durante su vida útil, a través de los cuales se financie la totalidad de los gastos de operación. La viabilidad económica y/o financiera se mide a través de los indicadores económicos y financieros, siendo los más utilizados: el Valor Presente Neto (VPN) o Valor Actual Neto (VAN), la Tasa Interna de Retorno (TIR), la relación Beneficio - Costo (B/C), entre otros.

En el caso de que el programa por su naturaleza no sea susceptible de una evaluación financiera, se deberá realizar una evaluación económica. Para ello se deberá

explicitar los supuestos de valoración de los beneficios del programa y la metodología utilizada. Los indicadores señalados en el párrafo anterior son referenciales y su utilización dependerá de la metodología que se aplique para la evaluación del programa.

15. COMPETENCIA INSTITUCIONAL.

Justificación de la competencia institucional para la ejecución del programa.

16. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

En lo referente al seguimiento del programa, es necesario que se detallen las acciones que la institución prevé realizar durante la etapa de ejecución, en términos del avance de obras o acciones, cronograma y recursos empleados. El objetivo de este seguimiento es detectar desviaciones respecto a la programación inicial del programa.

Respecto a la evaluación del programa, se deberá definir los procesos a aplicarse para verificar el logro de las metas establecidas en el punto 7.

17. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

La ejecución de un programa puede generar impactos en el medio ambiente a través de externalidades positivas o negativas. El ejecutor debe prever la forma en que los impactos negativos van a ser contrarrestados de tal manera que se encuentre garantizada la sostenibilidad ambiental del programa, para lo cual se puede: dedicar esfuerzos y recursos para el seguimiento y monitoreo ambiental; promover el uso racional de los recursos renovables; minimizar el empleo de recursos no renovables; minimizar la producción de desechos; prever medidas para contrarrestar el deterioro ambiental que pueda generar el programa. Los programas también pueden fomentar la sostenibilidad ambiental dedicando esfuerzos para la toma de conciencia ambiental por parte de la ciudadanía.

En esta sección, el proponente deberá realizar un resumen de los estudios de impacto ambiental de los proyectos que conforman el programa, identificando los impactos negativos que van a generar, sus respectivas medidas de mitigación con los costos correspondientes, los mismos que deben formar parte del presupuesto de cada proyecto.

La entidad proponente debe contar con los estudios de impacto ambiental de cada uno de los proyectos que conforman el programa.

ANEXO I

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PERFILES DE PROYECTOS

1. Nombre del proyecto.
2. Unidad de Administración Financiera UDAF.
3. Localización geográfica.
4. Análisis de la situación actual (diagnóstico).
5. Antecedentes.

6. Justificación.
7. Beneficiarios.
8. Proyectos relacionados y/o complementarios.
9. Objetivos.
10. Metas.
11. Actividades.
12. Inversión total del proyecto.
13. Cronograma valorado de actividades.
14. Duración del proyecto y vida útil.
15. Indicadores de resultados alcanzados: cualitativos y cuantitativos.
16. Impacto ambiental.
17. Autogestión y sostenibilidad.

Guía

1. Nombre del proyecto.

Identificar en pocas palabras, de acuerdo con su naturaleza (problema/necesidad) el nombre del proyecto.

2. Unidad de Administración Financiera UDAF.

Indicar el nombre de la entidad nacional responsable directa del proyecto, la unidad técnica administrativa que intervendrá en la ejecución del mismo; y, cuando participen otras entidades de apoyo, señalar el nombre de éstas, especificando las obligaciones y responsabilidades que les corresponde a las mismas.

3. Localización geográfica.

Señalar el área de influencia del proyecto, parroquia, cantón, provincia(s).

4. Análisis de la situación actual (diagnóstico).

Descripción de la realidad existente en una zona determinada, problemas o necesidades de su población; que inciden en el lento o nulo desarrollo económico, social, cultural y ambiental; falta de integración física, comercial y social que afecta al bienestar de sus habitantes.

5. Antecedentes.

Deben incluirse todos los aspectos y circunstancias que motivaron la identificación y preparación del proyecto, básicamente debe contener información referente a ciertos indicadores cualitativos y cuantitativos que apoyen su comprensión.

6. Justificación.

La entidad nacional ejecutora debe presentar los correspondientes justificativos para la consecución de los recursos económicos necesarios para la ejecución, considerando lo siguiente:

- La correspondencia del proyecto con los objetivos, políticas y metas contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo.

- En qué medida la ejecución del proyecto contribuirá a solucionar las necesidades identificadas en el área o zona de acción del proyecto.

7. Beneficiarios.

Este punto se refiere a los beneficiarios de la ejecución del proyecto; estos pueden ser directos, como por ejemplo, cuántas personas o familias de la zona que abarca el proyecto se benefician realmente de la propuesta; e indirectos, los pobladores que se ubican en zonas de influencia del proyecto, sin estar involucrados directamente.

8. Proyectos relacionados y/o complementarios.

Indicar brevemente los proyectos que se encuentran vinculados o que sean complementarios al que se va ejecutar.

9. Objetivos.¹²

A. Objetivo de Desarrollo.

Describir el objetivo de desarrollo, o fin, al cual se contribuirá con la realización del proyecto (finalidad última hacia la que se orienta el proyecto).

B. Objetivo General.

Describir el objetivo general del proyecto, a ser alcanzado cuando termine su ejecución.

C. Objetivos específicos.

Describir en forma clara y precisa, los objetivos específicos, los mismos que deben demostrar que permiten alcanzar el objetivo general de proyecto.

10. Metas.

Detallar la magnitud o nivel específico de los productos¹³, efectos o impacto que se prevé alcanzar; y, precisar la unidad de medida.

11. Actividades.

Identificar con precisión las actividades¹⁴ que se llevarán a cabo para alcanzar cada una de las metas que persigue el proyecto, siendo necesario puntualizarlas en orden secuencial.

12. Inversión total del proyecto.

En función de cada una de las actividades del proyecto, señalar sus fuentes de financiamiento, de la siguiente manera:

Componentes/ rubros	FUENTES DE FINANCIAMIENTO (dólares)						TOTAL
	Externas		Internas				
	Crédito	Cooperación	Crédito	Fiscales	Autogestión	A. Comunidad	
Componente 1							
Actividad 1.1							
Actividad 1.2.							
Componente 2							
Actividad 2.1							
Actividad 2.2							
Total							

13. Cronograma valorado de actividades

Identificando las actividades que conforman el proyecto, presentar un cuadro de ejecución, de manera secuencial, en función del tiempo (meses, años), de la forma siguiente:

Actividad	Programación valorada (dólares)					Total
	Período 1	Período 2	Período 3	Período n		
Actividad 1						
Actividad 2						
Actividad 3						
.....						
TOTAL						

14. Duración del proyecto y vida útil.

Indicar el tiempo de duración de la ejecución del proyecto, el mismo que estará en relación con el cronograma de actividades señaladas en el punto 13. Además, definir su vida útil en años para el proceso de evaluación.

15. Indicadores de los resultados alcanzados.

Los responsables de la elaboración y ejecución del proyecto, deberán señalar las variables y factores específicos, cuya medición facilitará la comprobación de los cambios o la generación de los resultados esperados del proyecto.

16 Impacto ambiental.

Se debe hacer constar la categoría de impacto ambiental que tiene el proyecto:

¹² Los objetivos deben ser desarrollados de acuerdo a la lógica vertical de marco lógico.

¹³ Producto: Resultado concreto que una actividad debe generar con sus insumos para alcanzar su objetivo. En el contexto de un programa / proyecto, el producto constituye el primer nivel de resultados de una actividad.

¹⁴ Actividad: Acción necesaria para transformar determinados insumos en productos planificados en un período determinado.

- **Categoría 1:** Proyectos beneficiosos que producirán una evidente mejora al medio ambiente, por lo que no requieren un estudio de impacto ambiental.
- **Categoría 2:** Proyectos que no afectan el medio ambiente, ni directa o indirectamente, y por tanto, no requieren un estudio de impacto ambiental.
- **Categoría 3:** Proyectos que pueden afectar moderadamente el medio ambiente, pero cuyos impactos ambientales negativos son fácilmente solucionables; estos proyectos requieren un estudio de impacto ambiental.
- **Categoría 4:** Proyectos que pueden impactar negativa y significativamente el medio ambiente, incluyendo poblaciones y grupos vulnerables en el área de influencia, por lo que requieren estudios de impacto ambiental más complejos y detallados.

17. Autogestión y sostenibilidad

La entidad ejecutora debe demostrar que luego de terminada la ejecución del proyecto, e iniciada su operación, queda garantizada la entrega de los servicios durante su vida útil, en términos de cobertura y calidad.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Ilegible, Asesoría Jurídica, SENPLADES.

CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA

OFICIO CGA-DVN-JNC-0041

Guayaquil, 27 de diciembre del 2010

Señor
Jorge Valencia Castro
Gerente General-Representaciones Valero Cía. Ltda.
Corte Superior de Justicia de Guayaquil
Casillero Judicial No. 2740
Ciudad.

REF: Hoja de Trámite No. 10-01-SEGE-17092.-
Consulta de Aforo.

Producto: Regulador vertical y manómetro incluido, marca HUMCAR, modelo AC RAP Ø 22mm. Código 600098.

Consultante: Sr. Jorge Valencia Castro- Gerente General Representaciones Valero Cía. Ltda.

De mi consideración.

En atención a la hoja de trámite No. **10-01-SEGE-17092**, se procede a solventar la consulta de aforo de la mercancía denominado comercialmente **“Regulador vertical y manómetro incluido, marca HUM-CAR, modelo AC RAP 22 Ø mm. Código 600098”**, realizada por el señor **Jorge Valencia Castro, Gerente General de Representaciones Valero Cía. Ltda. y abogada Nelly Rodríguez Torres**, al amparo de lo dispuesto en los Arts. 48 y 111 II Operativas, literal d) de la Codificación de la Ley Orgánica de Aduanas, en concordancia con el Art. 57 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Aduanas, y de acuerdo a la delegación actual que ostenta al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera, establecida en la Resolución No. GGN-CGGA-0033-2010 de fecha 18 de enero del 2010, procedo a absolver la consulta en los siguientes términos:

“El motivo de la presente solicitud es por medio de esta Consulta de Aforo, la clasificación arancelaria que corresponde, consiste en Regulador vertical y manómetro incluido, marca HUMCAR, MODELO AC-RAP Ø 22 mm, dispositivo utilizado para Reducir la presión de suministrar gas entre el cilindro y el ducto de gas doméstico...”

En virtud de que su solicitud, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 57 del Reglamento a la Ley Orgánica de Aduana se procede a efectuar el análisis merceológico de la mercancía, dentro del Arancel Nacional de Importaciones vigente.

1. Informe sobre Consulta de Aforo.

Fecha de recepción:	Diciembre 06.2010
Solicitante:	Representaciones Valero Cía. Ltda.- Sr. Jorge Valencia Castro-Gerente General.
Nombre Comercial de la mercancía:	Regulador vertical y manómetro incluido marca HUMCAR, Modelo AC-RAP Ø 22 mm.
Presentación del producto:	Individual.
Marca & Fabricante de la mercancía:	Humcar-Industrias Humcar Cía. Ltda. Bogotá-Colombia
Material presentado	- Solicitud de Consulta de Aforo. - Especificaciones Técnicas y Catálogo del Producto. - Recepción de Notificaciones. - Muestra Código 600098.

2. Características de la mercancía.



Imagen obtenida de la muestra adjunta al oficio de Consulta

Mercancía	Fabricante	Descripción del producto
Regulador Vertical y manómetro de presión AC-RAP Ø 22 mm.	Industrias Humcar Cía. Ltda.	Regulador Vertical y manómetro incluido, utilizado para el manejo de gas propano GLP tipo domiciliario en cilindros con válvula semiautomático de 20, 40 y 100 Libras. Fabricado en Zamak 5 (material constitutivo), inyectado con revestimiento irisado. Presentación.- En forma individual. Características Técnicas.- Rango presión de entrada: mínima 0.7 bar (10 psig). Máxima 7.5 bar (108.7 psig).

() Características obtenidas de la información adjunta al oficio*

3. Análisis de la mercancía.

Conforme la información expuesta en el cuadro precedente, resultado de la información adjunta al oficio de consulta, una vez identificada la mercancía objeto de estudio, es necesario, previo a determinar su correcta clasificación arancelaria, tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La mercancía descrita como Regulador Vertical y manómetro incluido AC-RAP Ø 22 mm, 2 Kg. Es un dispositivo utilizado para reducir presión y suministrar gas entre el cilindro y aparatos de uso doméstico (cocina, secadora) etc., siendo su importancia que radica en la función que es la de reducir o controlar el flujo del suministro de gas.
- b) En concordancia con lo expuesto en el literal precedente, la clasificación arancelaria de las mercancías se registrará por las Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria Común, es así que la primera regla establece:

“Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes:”;

- c) Considerando que en el oficio de Consulta de Aforo sugiere la subpartida 8481.10.00 para amparar al producto denominado: **Regulador Vertical y manómetro incluido, marca HUMCAR, modelo AC-RAP Ø 22 mm 2 Kg. Código 600098**”, conforme lo mencionado en el literal anterior, el Capítulo 84 comprende “Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos”;

- d) En concordancia con lo establecido por la Regla 1 de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, la **partida 84.81** en su texto ampara.- **Artículos de Grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas**, así también sus Notas Explicativas mencionan:

“Los artículos de grifería y órganos similares son aparatos que montados, en las tuberías o continentes, permiten, dejando pasar los fluidos (líquidos, gases, vapores, materias viscosas) o por el contrario, reteniéndolos, controlar la llegada o evacuación, o incluso regular el caudal o la presión. A veces también, pero más raramente, se utilizan para el movimiento de los sólidos en polvo (por ejemplo, arena).

Estos artículos y órganos trabajan por medio de un obturador (cilindro giratorio, válvula de asiento, de charnela o de vástago, bola, aguja, compuerta (paso directo), membrana deformable, etc.) que, según su posición, abre o cierra un orificio. Generalmente se accionan a mano, por medio de una llave, un volante, una palanca, un botón, etc., o bien, por un motor (motoválvulas), un dispositivo electromagnético (válvulas de solenoide o magnéticas), un mecanismo de relojería o cualquier mecanismo análogo, o bien, incluso por un dispositivo de disparo automático, tal como muelle, contrapeso, flotador, elemento termosensible (válvulas termostáticas) o cápsula manométrica.

La presencia de tales mecanismos o dispositivos incorporados no afecta la clasificación de los artículos de grifería en esta partida. Tal sería el caso de una válvula con un elemento termosensible (lámina bimetal, cápsula, bulbo, etc.). También se clasifican aquí los órganos de grifería unidos, mediante un tubo capilar, por ejemplo, a un elemento termosensible exterior a estos órganos.

Las combinaciones formadas por un órgano de grifería con un termostato, un presostato o cualquier otro instrumento o aparato de medida, de control o de regulación de las partidas 90.26 ó 90.32, queda clasificada en esta partida **con la condición** de que este instrumento o aparato esté montado o haya de montarse directamente en el órgano de grifería y que el conjunto presente el carácter esencial de un órgano de grifería. En caso contrario, estas combinaciones se clasifican en la **partida 90.26** (por ejemplo, un manómetro de líquidos con un grifo que sirva para purgarlo) o en la **partida 90.32**.

Si el control o mando se efectúa a distancia, sólo se clasifica aquí el órgano de grifería.

Esta partida comprende los artículos de grifería y órganos similares de cualquier materia, siempre que respondan a las condiciones indicadas anteriormente, **con excepción** de los de caucho vulcanizado sin endurecer, de materias cerámicas o de vidrio.

El hecho de que dichos artículos lleven una doble pared calentadora, refrigerante o aislante, no tiene influencia en la clasificación, ni tampoco la presencia de accesorios sencillos incorporados, tales como tubos de pequeña longitud, tubos flexibles con una alcachofa de ducha, pilitas de fuentes o copas para beber o dispositivos de bloqueo.

Además, estos artículos y órganos quedan comprendidos aquí cualquiera que sean las máquinas, aparatos o artefactos de transporte a los que se destinen. Sin embargo, las piezas mecánicas que, aunque realicen una función similar, no constituyan órganos de grifería propiamente dichos, se **clasificarán como partes de máquinas**; este sería el caso, principalmente, de las válvulas de admisión o de escape de los motores de encendido por chispa (**partida 84.09**), de las comederas de distribución de las máquinas de vapor (**partida 84.12**), de las válvulas de aspiración o impulsión para compresores de aire o de otros gases (**partida 84.14**), los pulsadores de máquinas de ordeñar (**partida 84.34**), los engrasadores de bolas que no sean automáticos (**partida 84.87**).

Entre los artículos que se clasifican en esta partida, se pueden citar:

1) Las válvulas reductoras que hacen descender la presión de los gases, manteniéndola sensiblemente constante por medio de un obturador accionado generalmente por un elemento manométrico (membrana, fuelle, cápsula, etc.) equilibrado por un muelle de tensión regulable. Estos aparatos regulan directamente la presión de los gases que los atraviesan y se montan en las botellas de aire comprimido, en depósitos a presión, en conductos de alimentación de aparatos de usuario, etc.

Están igualmente clasificados aquí los reductores llamados reguladores de presión, reductores de presión o reductores reguladores, colocados igualmente a la salida de los depósitos a presión, calderas, canalizaciones, o en la proximidad de los aparatos que los utilizan y que desempeñan el mismo papel en relación con el aire comprimido, vapor, agua, hidrocarburos u otros fluidos.

Los manorreductores, es decir, los reductores combinados con un manómetro, se clasifican en esta partida o en la **partida 90.26**, según que conserven o no el carácter de órganos de grifería (véase el anterior párrafo cuarto de la presente Nota Explicativa);

- e) De conformidad con lo mencionado en las Notas Explicativas, y considerando que la función principal del **Regulador Vertical y manómetro incluido, marca Humcar, modelo AC-RAP Ø 22 mm 2 Kg. Código 600098** es la de ser un dispositivo de seguridad entre el cilindro de gas (GLP) y un aparato doméstico (cocina, secadora, etc.), por lo tanto en aplicación de la Primera y Sexta Regla General de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, la subpartida **8481.10.00.00 - Válvulas reductoras de presión** ampara en su texto a esta mercancía, tanto en su naturaleza como en su función principal; y,
- f) Finalmente, mediante reunión de trabajo interinstitucional INEN-CAE, efectuada el 17 de noviembre del 2010 se levantó una acta de trabajo, la misma que en la parte correspondiente a Válvulas reductoras de Presión concluyó que estas se clasifican dentro del arancel Nacional de Importaciones vigente en la subpartida **8481.10.00.00 - Válvulas reductoras de presión** (Únicamente para reguladores de presión destinados a cilindros para Gas Licuado de Petróleo de uso doméstico NTE INEM 1682 vigente). Copia adjunta.

4. Conclusión.

En virtud de las consideraciones, revisiones y análisis efectuado a la información y muestra física adjunta a la hoja de trámite 10-01-SEGE-17092, conforme a lo establecido en el **Art. 58 del Reglamento a la Ley Orgánica de Aduana -- Plazo para absolver--** "Las consultas aceptadas al trámite, deberán ser absueltas dentro del término de veinte días de formuladas. El dictamen de la consulta es de aplicación general y obligatoria, tanto para la Aduana como para los importadores y servirá para clasificar las mercancías materia de la consulta, importadas a partir de la fecha de publicación del dictamen en el Registro Oficial y será

válida mientras no se modifique la nomenclatura". SE **CONCLUYE.-** que la mercancía descrita por el señor **Jorge Valencia Castro, Gerente General de representaciones Valero Cía. Ltda., como "Regulador vertical y manómetro incluido, marca HUMCAR, modelo AC-RAP Ø 22 mm Código 600098"**, en aplicación de la Primera y Sexta Regla General de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, se clasifican dentro del Arancel Nacional de Importaciones vigente, en la Sección XVI, Capítulo 84, Partida 84.81, Subpartida 8481.10.00.00 - **Válvulas reductoras de presión.**

Atentamente,

f.) Ab. Amada Velásquez Jijón, Coordinadora General de Gestión Aduanera, Corporación Aduanera Ecuatoriana.

CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA.- Certifico que es fiel copia de su original.- f.) Ilegible, Secretaría General.

No. 498

Marcela Aguiñaga Vallejo
MINISTRA DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 227 de la Constitución de la República, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, transparencia y evaluación;

Que, de conformidad con el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado;

Que, el artículo 43 de la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, dispone que el Ministerio del Ambiente supervigilará todas las etapas primarias de producción, tenencia, aprovechamiento y comercialización de materias primas forestales; además de supervigilar respecto de la flora y fauna silvestres;

Que, el artículo 120 del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria en su Libro Tercero, determina que sobre la base del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, previsto en la ley, el Ministerio del Ambiente estructurará el Sistema Nacional de Control Forestal como un mecanismo para mejorar la gestión administrativa y la supervisión forestal;

Que, en armonía con el artículo 122 que dispone que la Regencia Forestal será supervisada por el Ministerio del Ambiente en calidad de autoridad nacional forestal y regulada mediante los respectivos acuerdos ministeriales que al efecto se expidan;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 038, publicado en el Registro Oficial No. 390 del 2 de agosto del 2004 se expidieron las Normas del Sistema de Regencia Forestal, que constituye el mecanismo por el cual esta Cartera de Estado en calidad de autoridad nacional forestal otorga a ingenieros forestales en libre ejercicio profesional la delegación para ejercer la regencia forestal;

Que, de conformidad al artículo 18 del Acuerdo Ministerial No. 038, los regentes forestales tienen la obligación de cumplir con las disposiciones de la Ley Forestal, el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, la presente norma y las normas técnicas vinculadas al manejo forestal sustentable;

Que, el artículo 19 ibídem establece que los regentes forestales tienen la obligación de elaborar bajo juramento los siguientes informes: preliminar, de ejecución, final y de denuncia, independientemente de que la autoridad elabore su informe, el Ministerio del Ambiente debe realizar el seguimiento a la ejecución de los planes y programas de aprovechamiento forestal a través de su funcionario forestal competente u otro funcionario delegado por éste y en caso de que se constate inobservancia en la aplicación del programa de aprovechamiento o corta y del régimen forestal vigente, se iniciará el proceso respectivo en cumplimiento a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre y demás normas vigentes;

Que, la máxima autoridad, mediante Resolución No. 131 de fecha 27 de mayo del 2009, le confirió a la ingeniera Forestal Katia Mullo la calidad de Regente Forestal;

Que, el artículo 25 del Acuerdo Ministerial No. 038, determina que cuando los directores de distritos regionales, líderes forestales o responsables de las oficinas técnicas del Ministerio del Ambiente conozcan de oficio o por denuncia verbal o escrita sobre presuntas irregularidades cometidas por los regentes forestales en el cumplimiento de sus funciones, el Director Regional iniciará a través de expediente las investigaciones correspondientes de forma inmediata;

Que, el Director Provincial de Sucumbíos, mediante memorando No. MAE-DPS-2010-0372 del 15 de julio del 2010, remite a la Dirección Nacional Forestal el expediente administrativo No. 22-2010, instaurado en contra de la Ing. Katia Mullo;

Que, a fojas 15 a la 22 del expediente consta el informe de seguimiento y evaluación del programa realizado el 13 de abril del 2010, al programa de aprovechamiento Forestal No. PCAR 40053009216, regentado por la Ing. Katia Mullo, informe suscrito por el Ing. Douglas González verificador, en el cual se ha determinado inconsistencias a nivel de campo: "Según el formato del manual de verificación, el programa cumple en su elaboración, ya que todos los ítems evaluados en el campo superan el 80% de cumplimiento requerido; sin embargo, el programa no se ajusta al modelo aplicado, se puede deducir que en el área de intervención se realizó tala rasa y que el área en mención correspondió a bosque secundario, tomando como referentes las especies taladas observadas y la estructura del bosque que rodea el área de aprovechamiento. Al respecto se conversó con el propietario de la finca y la Ing. Katia Mullo, regente del programa, quienes explicaron que la tala se había realizado con anterioridad a la elaboración

del programa; del particular dejó constancia la regente en el informe de inspección preliminar. Por lo antes mencionado se deduce que el propietario inicialmente realizó tumba de bosque secundario sin la debida autorización". Además en la inspección se observó cultivo reciente de palma africana en una pequeña área del programa y otras plantas que están listas para ser plantadas;

Que, a fojas 34 a la 39 del expediente consta la respuesta de la Ing. Katia Mullo, que en la parte pertinente rechaza los fundamentos de hecho y de derecho con los que se motiva el auto inicial del proceso administrativo, por no estar ajustados a las circunstancias reales de campo en las que se ha ejecutado el Programa de Corta de Árboles Relictos, como también por no estar ajustado a las disposiciones pertinentes de las normas de aprovechamiento forestal vigentes, conforme el Informe de Inspección Preliminar del 23 de febrero del 2010, elaborado mediante una inspección in situ y bajo juramento, adicionalmente manifiesta que, el Acuerdo Ministerial No. 040 que expide las Normas para el aprovechamiento de madera en bosques cultivados y de árboles en sistemas agroforestales, en su artículo 3, literal b) define a los árboles relictos como: "... aquellos que permanecen en rastrojos, huertos, potreros y sistemas agroforestales como relictos individuales del bosque nativo original, que no constituyen parte integrante de un bosque nativo o formación pionera; y que por su tamaño, apariencia, especie y madurez fisiológica, a criterio del funcionario forestal experto o regente forestal, son clasificados como tales". "En tal sentido, la misma norma me autoriza realizar una calificación sobre el tipo de árboles con los cuales se ejecutará el programa de corta, respondiendo el criterio enunciado a una condición del predio a ser intervenido, y que claramente se describe en el informe de inspección preliminar (...);

Que, a fojas 68 a la 75 del expediente consta el informe de inspección del PCAR 40053009216 y Lic. 9216T8077 realizado el 14 de julio del 2010, al Programa de Aprovechamiento Forestal No. PCAR 40053009216, regentado por la Ing. Katia Mullo, informe suscrito por el Ing. Hugo Palma de la Dirección Nacional Forestal y Pablo Bustamante de la Dirección Provincial de Sucumbíos, de la inspección se concluye que: "el área basal obtenida en el área talada es de 35,67 m²/ha y que comparado con el área basal obtenido el bosque nativo no intervenido es de 35,0320 m²/ha; las diferencias no son significativas y que se trata de un mismo tipo de bosque. En este caso bosque nativo primario en el que predominan especies indicadoras como son: sapote, pambil, sangre de gallina, guabillo, colorado manzano, canelo, bella maría, cruz caspi, entre otras". "El área afectada al bosque nativo en el predio del Sr. Joaquín Piaguaje es de un total de 12,08 hectáreas, que fue cortado a tala rasa para el establecimiento de cultivos de palma africana";

Que, a fojas 77 del expediente consta la diligencia de vigilancia procesal de fecha 19 de julio del 2010, la cual fue remitida para conocimiento de la Dirección Nacional Forestal, sobre la petición realizada por la Ing. Katia Elizabeth Mullo Ramírez, en relación a la vigilancia del debido proceso;

Que, a fojas 80 del expediente consta el oficio No. MAE-DNF-2010-0194, de fecha 2 de agosto del 2010, mediante el cual la Dirección Nacional Forestal informa a la

Defensoría del Pueblo del proceso instaurado en contra de la regente forestal y dispone se tome en cuenta para futuras notificaciones el casillero judicial señalado;

Que, en referencia a los criterios técnicos la Dirección Nacional Forestal hace el siguiente análisis: la regente forestal hace referencia al Art. 3 literal b) del Acuerdo Ministerial 040. Es cierto que el Art. 3 literal b) menciona que a criterio del experto los clasificaré como tales, sin embargo no se consideran los conceptos técnicos que son vinculantes con el articulado mencionado; como son: Rastrojo.- "áreas que habiendo estado bajo uso agropecuario y luego de haber sido abandonas, se encuentran en rehabilitación y recuperación de la cobertura vegetal. Se caracteriza por la presencia de especies heliófitas, hierbas, arbustos y árboles, en cualquier grado de madurez. En todos los casos, el área basal a 1,30 metros del suelo, es inferior al 40% del área basal de una formación boscosa nativa primaria correspondiente", del análisis de los informes y bajo este concepto y considerando el informe de inspección realizado el 14 de julio del 2010, se determina que el área basal (35,67m²) determinado en el predio donde se realizó el programa y el área basal (35,0320 m²) determinado en un área adyacente se concluye que no existen diferencias significativas por lo que se trata de un mismo bosque; además las especies registradas en las parcelas (sapote, pambil, sangre de gallina, guabillo, colorado manzano, canelo, bella maría, cruz caspi) son especies que se encuentran en el bosque nativo, concluyendo de esta manera que se trata de un bosque nativo y no de un sistema de aprovechamiento para árboles relictos;

Que, en el mismo documento la regente cita que en el informe de verificación el programa cumple en su elaboración, si bien el programa está bien elaborado pero está mal aplicado el concepto de árboles relictos, esto ha ocasionado que haya inducido a la oficina técnica a cometer errores, incumpliendo de esta manera con las actividades encomendadas a los regentes forestales. Al haber elaborado un programa de árboles relictos no aplicó los criterios para el manejo forestal sustentable, ya que se trataba de un bosque nativo en recuperación. De la misma forma esta elaboración produjo como efecto el cambio total de uso de suelo del predio ya que no procedía elaborar ningún tipo de programa sobre la afectación inicial que la misma regente informó. Por otra parte la información de la regente sobre la socla no guarda relación con las especies del inventario así como las fotografías de los informes remitidos, es decir, la socla sólo aplica a eliminar la vegetación baja y no árboles como se determina de las parcelas de inventario realizadas en el predio;

Que, mediante memorando No. MAE-DNF-2010-1534 de 28 de septiembre del 2010, el Director Nacional Forestal, emite el informe correspondiente al expediente administrativo iniciado en contra de la Ing. Katia Mullo, en el cual recomienda la revocatoria del ejercicio de la Regencia Forestal;

Que, las referidas evidencias constituyen irregularidades y violaciones a las responsabilidades establecidas en los artículos 18 y 19 del Acuerdo Ministerial No. 038 sobre las Normas del Sistema de Regencia Forestal, publicado en el Registro Oficial No. 390 del 2 de agosto del 2004 y los artículos 120, 121 y 122 del Libro III del Texto Unificado

de Legislación Ambiental Secundaria, la Dirección Nacional Forestal recomienda la revocatoria del ejercicio de la regencia forestal; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Resuelve:

Art. 1. Revocar definitivamente el ejercicio de la Regencia Forestal a la ingeniera Katia Mullo, a partir de la suscripción de la presente resolución.

Art. 2. Encárguese del cumplimiento de esta resolución a la Dirección Nacional Forestal y a la Dirección Provincial de Sucumbíos del Ministerio del Ambiente. La presente resolución deberá notificarse a la ingeniera Katia Mullo.

Art. 3. Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, a 23 de noviembre del 2010.

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.

No. NAC-DGERCGC10-00736

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que, el artículo 92 del Código Tributario establece que tendrá lugar la determinación presuntiva, cuando no sea posible efectuar la determinación directa por falta de declaración del sujeto pasivo, pese a la notificación particular que efectúe el sujeto activo o porque los documentos que respalden su declaración no sean aceptables por una razón fundamental o no presenten mérito suficiente para acreditarla;

Que, en concordancia con el artículo 96 del Código Tributario, los artículos 19 y 20 de la Ley de Régimen Tributario Interno establecen la obligación legal de los sujetos pasivos de llevar contabilidad en los términos legales y reglamentarios;

Grupo A. Agricultura, ganadería, caza y silvicultura

Código actividad	Actividad económica	Para el total de activos	Para el total de ingresos	Para el total de costos y gastos
A011	CULTIVOS EN GENERAL; CULTIVOS DE PRODUCTOS DE MERCADO; HORTICULTURA.	0,4077	0,4025	0,4162
A012	CRÍA DE ANIMALES DOMÉSTICOS.	0,4357	0,4227	0,4318
A013	CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN COMBINACIÓN CON LA CRÍA DE ANIMALES DOMÉSTICOS (EXPLOTACIÓN MIXTA).	0,4694	0,4805	0,4622
A014	ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS DE TIPO SERVICIO, EXCEPTO LAS ACTIVIDADES VETERINARIAS.	0,4051	0,4203	0,3981

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 23 ibídem, la Administración Tributaria tiene la facultad de efectuar determinaciones presuntivas cuando el sujeto pasivo no hubiese presentado su declaración y no mantenga contabilidad, o cuando habiéndola presentado no estuviese respaldada en la contabilidad o cuando por causas debidamente demostradas que afecten sustancialmente los resultados no sea posible efectuar la determinación directa, o en el caso de que el contribuyente se negare a proporcionar los documentos y registros contables solicitados por el Servicio de Rentas Internas, en los términos de dicha disposición legal;

Que, de conformidad con el artículo 25 ibídem, en los casos en que no sea posible realizar la determinación presuntiva de acuerdo a lo expresado en el artículo 24 de la referida ley, la Administración Tributaria efectuará esta determinación en base a los coeficientes de estimación presuntiva de carácter general, por ramas de actividad económica, que serán fijados anualmente por el Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante resolución;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9 del Código Tributario, corresponde al Servicio de Rentas Internas efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado, para lo cual podrá hacer uso de sus facultades previstas en la ley;

Que, de conformidad con los artículos 7 del Código Tributario y 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, el Director General del Servicio de Rentas Internas tiene la facultad de expedir mediante resoluciones, disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de normas legales y reglamentarias para la armonía y eficiencia de su administración; y,

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

EXPEDIR LOS COEFICIENTES DE ESTIMACIÓN PRESUNTIVA DE CARÁCTER GENERAL, POR RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo 1.- Se establecen los siguientes coeficientes de determinación presuntiva por las siguientes ramas de actividad:

Código actividad	Actividad económica	Para el total de activos	Para el total de ingresos	Para el total de costos y gastos
A015	CAZA ORDINARIA Y MEDIANTE TRAMPAS Y REPOBLACIÓN DE ANIMALES DE CAZA, INCLUSO ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO CONEXAS.	0,4706	0,4486	0,4089
A020	SILVICULTURA, EXTRACCIÓN DE MADERA Y ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO CONEXAS.	0,4659	0,4808	0,4713

Grupo B. Pesca

Código actividad	Actividad económica	Para el total de activos	Para el total de ingresos	Para el total de costos y gastos
B050	PESCA, EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES Y GRANJAS PISCÍCOLAS; ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO RELACIONADAS CON LA PESCA.	0,4219	0,4010	0,4083

Grupo C. Explotación de minas y canteras

Código actividad	Actividad económica	Para el total de activos	Para el total de ingresos	Para el total de costos y gastos
C101	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE CARBÓN DE PIEDRA.	0,4336	0,4424	0,4232
C102	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE LIGNITO.	0,4038	0,3984	0,3986
C103	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE TURBA.	0,4171	0,3982	0,4096
C111	EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO Y DE GAS NATURAL. ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO RELACIONADAS CON LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y DE GAS, EXCEPTO LAS ACTIVIDADES DE PROSPECCIÓN.	0,4722	0,4791	0,4617
C112	EXTRACCIÓN DE MINERALES DE URANIO Y DE TORIO.	0,4116	0,4135	0,4155
C120	EXTRACCIÓN DE MINERALES DE URANIO Y DE TORIO.	0,4311	0,4535	0,4129
C131	EXTRACCIÓN DE MINERALES DE HIERRO.	0,4194	0,4182	0,3992
C132	EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS NO FERROSOS, EXCEPTO MINERALES DE URANIO Y DE TORIO.	0,4763	0,4757	0,4651
C141	EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARENA Y ARCILLA.	0,4021	0,4114	0,4128
C142	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS N. C. P.	0,4328	0,4303	0,4263

Grupo D. Industrias manufactureras

Código actividad	Actividad económica	Para el total de activos	Para el total de ingresos	Para el total de costos y gastos
D151	PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARNE, PESCADO, FRUTAS, LEGUMBRES, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS.	0,4631	0,4688	0,4578
D152	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS.	0,4063	0,3929	0,3951
D153	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN Y PIENSOS PREPARADOS.	0,4484	0,4173	0,4145
D154	ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	0,4649	0,4585	0,4666
D155	ELABORACIÓN DE BEBIDAS.	0,4233	0,4104	0,3935
D160	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO.	0,4366	0,4276	0,4108
D171	HILATURA, TEJEDURA Y ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES.	0,4664	0,4621	0,4776
D172	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES.	0,3977	0,4125	0,4023
D173	FABRICACIÓN DE TEJIDOS Y ARTÍCULOS DE PUNTO Y GANCHILLO.	0,4203	0,4379	0,4309
D181	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL.	0,4665	0,4589	0,4738
D182	ADOBO Y TEÑIDO DE PIELES; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL.	0,4137	0,3944	0,4012
D191	CURTIDO Y ADOBO DE CUEROS; FABRICACIÓN DE MALETAS, BOLSOS DE MANO, ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y GUARNICIONERÍA.	0,4399	0,4399	0,4205
D192	FABRICACIÓN DE CALZADO.	0,4705	0,4644	0,4616
D201	ASERRADO Y ACEPILLADURA DE MADERA.	0,4093	0,4196	0,3883
D202	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, PAJA Y MATERIALES TRENZABLES.	0,4437	0,4355	0,4228
D210	FABRICACIÓN DE PAPEL Y DE PRODUCTOS DE PAPEL.	0,4752	0,4639	0,4589
D221	ACTIVIDADES DE EDICIÓN.	0,4098	0,3968	0,4188
D222	ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN Y ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO CONEXAS.	0,4224	0,4194	0,4298
D223	REPRODUCCIÓN DE MATERIALES GRABADOS.	0,4771	0,4697	0,4755
D231	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE.	0,4191	0,3966	0,4080

Código actividad	Actividad económica	Para el total de activos	Para el total de ingresos	Para el total de costos y gastos
D232	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO.	0,4116	0,3893	0,4122
D233	ELABORACIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR.	0,4065	0,4187	0,4059
D241	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS BÁSICAS.	0,4444	0,4275	0,4110
D242	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS.	0,4768	0,4743	0,4809
D243	FABRICACIÓN DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES.	0,4156	0,4077	0,4015
D251	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO.	0,4292	0,4326	0,4320
D252	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO.	0,4869	0,4800	0,4581
D261	FABRICACIÓN DE VIDRIO Y DE PRODUCTOS DE VIDRIO.	0,3986	0,3888	0,3964
D269	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS N.C.P.	0,4227	0,4243	0,4138
D271	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PRIMARIOS DE HIERRO Y DE ACERO.	0,4691	0,4758	0,4692
D272	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PRIMARIOS DE METALES PRECIOSOS Y DE METALES NO FERROSOS.	0,4125	0,4179	0,4019
D273	FUNDICIONES DE METALES.	0,4353	0,4396	0,4263
D281	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL, TANQUES, DEPÓSITOS Y GENERADORES DE VAPOR.	0,4889	0,4827	0,4574
D289	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL, ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO PRESTADAS A FABRICANTES DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL.	0,4104	0,4094	0,4090
D291	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE USO GENERAL.	0,4392	0,4234	0,4411
D292	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL.	0,4727	0,4659	0,4603
D293	FABRICACIÓN DE APARATOS DE USO DOMÉSTICO N. C. P.	0,4014	0,4001	0,3998
D300	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA.	0,4389	0,4431	0,4191
D311	FABRICACIÓN DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS.	0,4777	0,4816	0,4513
D312	FABRICACIÓN DE APARATOS DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA.	0,4199	0,3997	0,4010
D313	FABRICACIÓN DE HILOS Y CABLES AISLADOS.	0,4370	0,4308	0,4361
D314	FABRICACIÓN DE ACUMULADORES, DE PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS.	0,4872	0,4603	0,4541
D315	FABRICACIÓN DE LÁMPARAS ELÉCTRICAS.	0,4127	0,3995	0,4034
D319	FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO ELÉCTRICO N.C.P.	0,4437	0,4382	0,4312
D321	FABRICACIÓN DE TUBOS Y VÁLVULAS ELECTRÓNICOS Y DE OTROS COMPONENTES ELECTRÓNICOS.	0,4858	0,4631	0,4763
D322	FABRICACIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN Y DE APARATOS PARA TELEFONÍA Y TELEGRAFÍA CON HILOS.	0,4110	0,4121	0,3944
D323	FABRICACIÓN DE RECEPTORES DE RADIO Y TELEVISIÓN Y DE PRODUCTOS CONEXOS PARA EL CONSUMIDOR.	0,4380	0,4453	0,4247
D331	FABRICACIÓN DE APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS Y DE APARATOS PARA MEDIR, VERIFICAR, ENSAYAR, NAVEGAR Y OTROS FINES, EXCEPTO INSTRUMENTOS ÓPTICOS.	0,4895	0,4633	0,4645
D332	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE EQUIPO FOTOGRÁFICO.	0,4052	0,4135	0,3892
D333	FABRICACIÓN DE RELOJES.	0,4480	0,4165	0,4250
D341	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.	0,4742	0,4514	0,4581
D342	FABRICACIÓN DE CARROCERÍAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES; FABRICACIÓN DE REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES.	0,4055	0,4197	0,3908
D343	FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y PARA SUS MOTORES.	0,4262	0,4328	0,4275
D351	CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE BUQUES.	0,4646	0,4760	0,4681
D352	FABRICACIÓN DE LOCOMOTORAS Y DE MATERIAL RODANTE PARA FERROCARRILES Y TRANVÍAS.	0,4143	0,4051	0,3907
D353	FABRICACIÓN DE AERONAVES Y DE NAVES ESPACIALES.	0,4349	0,4327	0,4328
D359	FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE N. C. P.	0,4769	0,4876	0,4577
D361	FABRICACIÓN DE MUEBLES.	0,4198	0,4049	0,4118
D369	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N. C. P.	0,4252	0,4310	0,4181
D371	RECICLAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS METÁLICOS.	0,4626	0,4729	0,4579
D372	RECICLAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS NO METÁLICOS.	0,4241	0,4153	0,4049

Grupo E. Suministros de electricidad, gas y agua

Código actividad	Actividad económica	Para el total de activos	Para el total de ingresos	Para el total de costos y gastos
E401	GENERACIÓN, CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	0,4205	0,4208	0,4379
E402	FABRICACIÓN DE GAS, DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS POR TUBERÍAS.	0,4758	0,4360	0,4748
E403	SUMINISTROS DE VAPOR Y DE AGUA CALIENTE.	0,4006	0,3925	0,4144
E410	CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.	0,4309	0,4149	0,4282

Grupo F. Construcción

Código actividad	Actividad económica	Para el total de activos	Para el total de ingresos	Para el total de costos y gastos
F451	PREPARACIÓN DEL TERRENO.	0,4874	0,4839	0,4671
F452	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMPLETOS O DE PARTES DE EDIFICIOS; OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.	0,4000	0,4003	0,4095
F453	ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS.	0,4461	0,4438	0,4375
F454	TERMINACIÓN DE EDIFICIOS.	0,4949	0,4856	0,4749
F455	ALQUILER DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DOTADO DE OPERARIOS.	0,3976	0,4094	0,4017

Grupo G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos

Código actividad	Actividad económica	Para el total de activos	Para el total de ingresos	Para el total de costos y gastos
G501	VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.	0,4412	0,4197	0,4377
G502	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.	0,4840	0,4569	0,4661
G503	VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.	0,4052	0,4146	0,3965
G504	VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS.	0,4410	0,4288	0,4340
G505	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA AUTOMOTORES.	0,4882	0,4799	0,4518
G511	VENTA AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.	0,4107	0,4034	0,4000
G512	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS, ANIMALES VIVOS, ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.	0,4291	0,4215	0,4314
G513	VENTA AL POR MAYOR DE ENSERES DOMÉSTICOS.	0,4843	0,4746	0,4732
G514	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS, DESPERDICIOS Y DESECHOS NO AGROPECUARIOS.	0,4074	0,4054	0,3970
G515	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MATERIALES.	0,4270	0,4406	0,4346
G519	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS.	0,4670	0,4697	0,4580
G521	COMERCIO AL POR MENOR NO ESPECIALIZADO.	0,4121	0,4120	0,3907
G522	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN ALMACENES ESPECIALIZADOS.	0,4267	0,4206	0,4108
G523	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN ALMACENES ESPECIALIZADOS.	0,4721	0,4592	0,4491
G524	VENTA AL POR MENOR EN ALMACENES DE ARTÍCULOS USADOS.	0,4133	0,4139	0,3979
G525	COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ALMACENES.	0,4449	0,4385	0,4149
G526	REPARACIÓN DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS.	0,4716	0,4776	0,4640

Grupo H. Hoteles y restaurantes

Código actividad	Actividad económica	Para el total de activos	Para el total de ingresos	Para el total de costos y gastos
H551	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS TIPOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL.	0,4152	0,3955	0,3962
H552	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	0,4274	0,4402	0,4226

Grupo I. Transporte, almacenamiento y comunicaciones

Código actividad	Actividad económica	Para el total de activos	Para el total de ingresos	Para el total de costos y gastos
I601	TRANSPORTE POR VÍA FÉRREA.	0,4553	0,4698	0,4762
I602	OTROS TIPOS DE TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE.	0,4011	0,4101	0,4032
I603	TRANSPORTE POR TUBERÍAS.	0,4358	0,4400	0,4276
I611	TRANSPORTE MARÍTIMO Y DE CABOTAJE.	0,4781	0,4529	0,4713
I612	TRANSPORTE POR VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES.	0,4180	0,4106	0,3923
I621	TRANSPORTE REGULAR POR VÍA AÉREA.	0,4398	0,4467	0,4339
I622	TRANSPORTE NO REGULAR POR VÍA AÉREA.	0,4743	0,4597	0,4681
I630	ACTIVIDADES DE TRANSPORTE COMPLEMENTARIAS Y AUXILIARES; ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES.	0,4196	0,4112	0,3977
I641	ACTIVIDADES POSTALES Y DE CORREO.	0,4412	0,4296	0,4430
I642	TELECOMUNICACIONES.	0,4757	0,4759	0,4564

Grupo J . Intermediación financiera

Código actividad	Actividad económica	Para el total de activos	Para el total de ingresos	Para el total de costos y gastos
J651	INTERMEDIACIÓN MONETARIA.	0,4261	0,4265	0,3983
J659	OTROS TIPOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.	0,4295	0,4420	0,4119
J660	FINANCIACIÓN DE PLANES DE SEGUROS Y DE PENSIONES, EXCEPTO LOS PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA.	0,4612	0,4731	0,4809
J671	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA. EXCEPTO LA FINANCIACIÓN DE PLANES DE SEGUROS Y DE PENSIONES.	0,3941	0,3887	0,3985
J672	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA FINANCIACIÓN DE PLANES DE SEGUROS Y DE PENSIONES.	0,4345	0,4260	0,4348

Grupo K. Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler

Código actividad	Actividad económica	Para el total de activos	Para el total de ingresos	Para el total de costos y gastos
K701	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ALQUILADOS.	0,4718	0,4611	0,4756
K702	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.	0,4177	0,4163	0,3918
K711	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	0,4393	0,4421	0,4095
K712	ALQUILER DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO.	0,4856	0,4742	0,4768
K713	ALQUILER DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N. C. P.	0,4301	0,4119	0,3993
K721	CONSULTORES EN EQUIPO DE INFORMÁTICA.	0,4338	0,4296	0,4250
K722	CONSULTORES EN PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA.	0,4902	0,4745	0,4594
K723	PROCESAMIENTO DE DATOS.	0,4196	0,4114	0,4188
K724	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON BASES DE DATOS.	0,4536	0,4333	0,4181
K725	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA.	0,4855	0,4689	0,4600
K729	OTRAS ACTIVIDADES DE INFORMÁTICA.	0,4084	0,3969	0,4152
K731	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS NATURALES.	0,4248	0,4246	0,4227
K732	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y LAS HUMANIDADES.	0,4771	0,4581	0,4510
K741	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORÍA; ASESORAMIENTO EN MATERIA DE IMPUESTOS; ESTUDIO DE MERCADOS Y REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA; ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTIÓN.	0,3973	0,3916	0,4096
K742	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS	0,4404	0,4310	0,4233
K743	PUBLICIDAD.	0,4742	0,4751	0,4755
K749	ACTIVIDADES EMPRESARIALES N. C. P.	0,4018	0,4050	0,4056

Grupo L. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria

Código actividad	Actividad económica	Para el total de activos	Para el total de ingresos	Para el total de costos y gastos
L751	ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y APLICACIÓN DE LA POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD.	0,4310	0,4232	0,4249
L752	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL.	0,4602	0,4746	0,4783
L753	ACTIVIDADES DE PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA.	0,4179	0,3892	0,4102

Grupo M. Enseñanza

Código actividad	Actividad económica	Para el total de activos	Para el total de ingresos	Para el total de costos y gastos
M801	ENSEÑANZA PRIMARIA.	0,4230	0,4168	0,4411
M802	ENSEÑANZA SECUNDARIA.	0,4571	0,4687	0,4777
M803	ENSEÑANZA SUPERIOR.	0,4135	0,4011	0,4098
M809	EDUCACIÓN DE ADULTOS Y OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA.	0,4423	0,4307	0,4410

Grupo N. Actividades de servicios sociales y de salud

Código actividad	Actividad económica	Para el total de activos	Para el total de ingresos	Para el total de costos y gastos
N851	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA.	0,4854	0,4639	0,4537
N852	ACTIVIDADES VETERINARIAS.	0,4154	0,4050	0,3919
N853	ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES.	0,4227	0,4328	0,4156

Grupo O. Otras actividades comunitarias sociales y personales de tipo servicios

Código actividad	Actividad económica	Para el total de activos	Para el total de ingresos	Para el total de costos y gastos
O900	ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS Y DE AGUAS RESIDUALES, SANEAMIENTO Y ACTIVIDADES SIMILARES.	0,4880	0,4597	0,4602
O911	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES, PROFESIONALES Y DE EMPLEADORES.	0,3952	0,3996	0,4155
O912	ACTIVIDADES DE SINDICATOS.	0,4427	0,4116	0,4212
O919	ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES.	0,4608	0,4443	0,4656
O921	ACTIVIDADES DE CINEMATOGRAFÍA, RADIO Y TELEVISIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO.	0,4216	0,3995	0,3897
O922	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE NOTICIAS.	0,4236	0,4502	0,4254
O923	ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES.	0,4671	0,4434	0,4574
O924	ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO.	0,4041	0,4107	0,4012
O930	OTRAS ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO.	0,4245	0,4411	0,4200

Grupo P. Hogares privados con servicio doméstico

Código actividad	Actividad económica	Para el total de activos	Para el total de ingresos	Para el total de costos y gastos
P950	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMÉSTICO.	0,4838	0,4612	0,4771

Grupo Q. Organizaciones y órganos extraterritoriales

Código actividad	Actividad económica	Para el total de activos	Para el total de ingresos	Para el total de costos y gastos
Q990	ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES.	0,4193	0,4035	0,4013

Artículo 2.- Los coeficientes señalados en el artículo anterior se aplicarán multiplicándolos por los rubros totales de activos, ingresos, costos y gastos, según corresponda, y de estos resultados se escogerá el mayor.

Si la información proporcionada por el contribuyente a la Administración Tributaria o de la obtenida por esta de terceras fuentes, no se refiere al total de cualquiera de los rubros antes mencionados, sino solo de manera parcial, el Servicio de Rentas Internas verificará en sus bases de datos y aplicará para la respectiva actividad económica la proporción que represente la información obtenida respecto del total de activos o de ingresos o costos y gastos, y calculará para el contribuyente respectivo el total presunto del concepto respecto del cual se obtuvo la información. Una vez obtenido tal resultado aplicará el coeficiente que corresponda.

El resultado así obtenido, constituirá la base imponible, según lo dispone el artículo 18 de la Ley de Régimen Tributario Interno, sobre la que se aplicará la tarifa correspondiente del impuesto a la renta.

Artículo 3.- De conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno, para la determinación presuntiva de la base imponible de actividades específicas, se aplicarán las siguientes reglas:

- La utilidad o pérdida en la transferencia de predios rústicos se establecerá restando del precio de venta del inmueble el costo del mismo, incluyendo mejoras;
- La utilidad o pérdida en la transferencia de activos sujetos a depreciación se establecerá restando del precio de venta del bien el costo reajustado del mismo, una vez deducido de tal costo la depreciación acumulada;
- En los contratos de construcción a precios fijos, unitarios o globales, se presumirá que la base imponible es igual al 15% del total del contrato;
- Para quienes obtuvieren ingresos provenientes de las actividades de urbanización, lotización, transferencia de inmuebles y otras similares y no lleven contabilidad o la que lleven no se ajuste a las disposiciones legales y reglamentarias, se presumirá que la base imponible es el 30% del monto de ventas efectuadas en el ejercicio;
- Los ingresos percibidos por personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, provenientes del arrendamiento de inmuebles, en los que no existan contratos escritos de por medio o de existir los mismos, no contengan la información necesaria que permita establecer la base imponible, serán determinados por los valores efectivamente pactados o a base de los precios fijados

como máximos por la Ley de Inquilinato o por la Oficina de Registro de Arrendamientos y, subsidiariamente, por la Administración Tributaria;

- Se considera como base imponible de los ingresos de fuente ecuatoriana de las sociedades de transporte internacional de pasajeros, carga, empresas aéreo expreso, couriers o correos paralelos constituidas al amparo de leyes extranjeras y que operen en el país a través de sucursales, establecimientos permanentes, agentes o representantes, el 2% de los ingresos brutos por la venta de pasajes, fletes y demás ingresos generados por sus operaciones habituales de transporte;
- En los casos en que la ley del ramo faculte contratar seguros con empresas extranjeras no autorizadas para operar en el país, será retenido y pagado por el asegurado, sobre una base imponible equivalente al 4% del importe de la prima pagada; y,
- El impuesto que corresponda satisfacer en los casos de cesión o reaseguros contratados con empresas que no tengan establecimiento o representación permanente en el Ecuador, será retenido y pagado por la compañía aseguradora cedente, sobre una base imponible equivalente al 3% del importe de las primas netas cedidas. De este valor no podrá deducirse por concepto de gastos, ninguna cantidad.

Artículo 4.- El impuesto resultante de la aplicación de la determinación presuntiva no será inferior al retenido en la fuente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Artículo 5.- De ejercer más de una actividad económica, la aplicación de los coeficientes de determinación presuntiva se realizará por cada actividad, caso en el cual, la base imponible global lo constituirá la suma total de rentas determinadas presuntivamente.

Artículo 6.- La utilización de los índices por coeficientes de estimación presuntiva por ramas de actividad económica para el año fiscal 2010, serán aplicables para todas las determinaciones que correspondan a ese período, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Régimen Tributario Interno o aquel que lo sustituya.

Artículo Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2011, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dictó y firmó la resolución que antecede, Carlos Marx Carrasco Vicuña, Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito, D. M., a 30 de diciembre del 2010. Lo certifico.

f.) Dra. Alba Molina, Secretaria General del Servicio de Rentas Internas.

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL
DE SAN FERNANDO**

CAPÍTULO I

OBJETIVO

Considerando:

Que, los artículos 11, 47, 48 y 49 de la Constitución Política de la República declaran la igualdad ante la ley y el goce de derechos, libertades y oportunidades, sin discrimen entre otras, por razones de discapacidad, que los grupos vulnerables tienen derecho a la atención prioritaria entre otras, las personas con discapacidad; y que el Estado garantizará la prevención de las discapacidades, la atención y rehabilitación integral de las personas con discapacidad en especial en casos de indigencia; y conjuntamente con la sociedad y la familia, asumirán la responsabilidad de su integración social y equiparación de oportunidades;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta a los municipios a realizar acciones a favor de los grupos de atención prioritaria, emprendiendo procesos relacionados con el bienestar, desarrollo y seguridad de toda la población que habita en nuestra ciudad; buscando la igualdad y no discriminación de este importante grupo humano;

Que, la Ley sobre Discapacidades dispone que los municipios dictarán las ordenanzas para el ejercicio de los derechos establecidos en dicha ley y que se desarrollarán acciones concretas en beneficio de las personas con discapacidad, para la supresión de las barreras urbanísticas, arquitectónicas y de accesibilidad al medio físico, transporte; así como la ejecución de actividades para la protección familiar, salud y educación de las personas con discapacidad en coordinación con el CONADIS e instituciones públicas y privadas encargadas del tema;

Que, con fecha 4 de enero del 2000, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Normalización, aprueba como obligatorias las "Normas técnicas sobre accesibilidad de las personas al medio físico", oficializadas como "obligatorias" mediante Acuerdo Ministerial No. 2000127 -Al del 20 de enero del 2000, publicadas en el Registro Oficial No. 17 del 15 de febrero del mismo año. Además que las barreras arquitectónicas presentes en el cantón, han contribuido a que las personas con discapacidad en general, se hayan visto excluidas de su participación plena como miembros de un conglomerado. Por lo que el Municipio tiene por ley, la responsabilidad social frente a los sectores vulnerables, de otorgar facilidades para que los ciudadanos en general y las personas con discapacidad en particular, puedan ejercer sus derechos y participar en igualdad de oportunidades, de las actividades consideradas como comunes para todas las personas que viven dentro de una comunidad;

Que, es necesario establecer normas que determinen las facilidades para eliminar todas las barreras arquitectónicas y obstáculos que impidan el libre acceso al transporte para las personas con discapacidad y movilidad reducida; y,

En cumplimiento de sus obligaciones sociales y ejercicio de sus atribuciones,

Expide:

LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DISCAPACIDADES DEL CANTÓN SAN FERNANDO.

CAPÍTULO II

ÁMBITO Y COBERTURA

Art. 2.- La ordenanza ampara a todas las personas con discapacidad física, sensorial, mental o intelectual, sea por causa genética, congénita o adquirida; a sus padres o representantes legales que tengan bajo su dependencia a una persona con discapacidad; de igual manera a las instituciones públicas y personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que trabajen a favor de las personas con alguna discapacidad.

CAPÍTULO III

CALIFICACIÓN, INSCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 3.- La certificación e identificación de discapacidad conferida por el Consejo Nacional de Discapacidades-CONADIS, será el único documento exigible para la consecución de los beneficios y exoneraciones de acuerdo a las disposiciones constantes en el artículo 18 de la Ley sobre Discapacidades.

CAPÍTULO IV

**ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO
Y TRANSPORTE**

Art. 4.- Para la construcción o modificación de toda obra pública, o privada; el Departamento de Planificación del Municipio, cuidará y garantizará que los diseños guarden estricta relación con las "Normas INEN sobre la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad al Medio Físico", que se encuentren vigentes al tiempo de la aprobación de los proyectos.

El incumplimiento a las disposiciones de la Municipalidad sobre accesibilidad serán sancionadas por el Comisario Municipal.

Art. 5.- Considerando la gravedad de las infracciones, el Comisario Municipal podrá sancionar a los infractores aplicando las siguientes penas:

- a) Revocatoria de la autorización de los planos;
- b) Revocatoria del permiso de construcción;

- c) Suspensión de la obra; y,
 d) Derrocamiento de la edificación en la parte que estuviere contraviniendo la norma.

Las sanciones de suspensión de obras o derrocamiento de lo construido, siempre serán aplicadas con la multa que podrá llegar hasta un equivalente al 30% de la parte construida. Si aún no hay construcción se aplicará las otras sanciones.

Art. 6.- Las edificaciones existentes que presten servicios públicos o servicios al público, serán objeto de intervención para eliminar las barreras arquitectónicas, por disposición de la Dirección de Planificación que notificará el plazo razonable para su ejecución; plazo que no será mayor a diez meses, caso contrario al propietario del bien inmueble, sea persona natural o jurídica, se le aplicará la multa de veinte remuneraciones básicas mínimas unificadas del trabajador en general, e inmediatamente el edificio será clausurado hasta que remedien los problemas que causan la falta de accesibilidad para las personas con discapacidad y se eliminen las barreras arquitectónicas. Si no se cumple con la determinación municipal, podrá la Municipalidad ejecutar las obras necesarias a costa del infractor con el 30% de recargo.

Art. 7.- Para la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo precedente se fundamentará en los informes del Departamento Municipal de Planificación y del Comisario Municipal competente, de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 8.- Las personas con discapacidad tienen derecho a la prestación eficiente de servicio de transporte y a la accesibilidad en el transporte público, para lo cual el sector de la transportación de pasajeros, evitará y suprimirá todo tipo de barreras de acuerdo a las normas INEN que impidan y dificulten su normal desenvolvimiento, previendo accesos en cada una de sus unidades.

Con la finalidad de que la ciudad cuente con unidades de transporte de pasajeros totalmente accesibles, el sector de transportistas progresivamente incorporarán unidades libres de barreras y obstáculos que garanticen el fácil acceso y circulación en su interior de personas con discapacidad y movilidad reducida, y deberán contar en todas sus unidades, con asientos identificados con el símbolo internacional de discapacidad; disposiciones que estarán bajo la regulación y el control del organismo municipal encargado del control del tránsito y transporte. El incumplimiento de las disposiciones del organismo de tránsito y transporte municipal constituye infracción administrativa al servicio público que será sancionada en la primera notificación con cinco remuneraciones del trabajador en general, en la segunda notificación con diez remuneraciones y en la tercera notificación se retirará el permiso de operaciones de manera definitiva.

CAPÍTULO V

DEL DESTINO DE LAS MULTAS

Art. 9.- Del destino de las multas:

- a) El 50% de los ingresos a la partida municipal que la Dirección Financiera destinará para recaudar las multas que se generen por el incumplimiento a esta

ordenanza; del porcentaje anterior, el 70% será administrado para el desarrollo de proyectos en beneficio de las personas con discapacidad, y el 30% restante se destinará a financiar gastos logísticos y no remunerativos de la Comisión Cantonal de Vigilancia Social de Accesibilidad; y,

- b) El restante 50%, en concordancia al literal d), del Art. 16 de la Ley Codificada de Discapacidades, publicada en el Registro Oficial No. 301 del 3 de abril del 2001, serán depositadas en la cuenta del Consejo Nacional de Discapacidades para el desarrollo de planes, programas y acciones sobre accesibilidad.

CAPÍTULO VI

COMISIÓN CANTONAL DE VIGILANCIA SOCIAL SOBRE LA ACCESIBILIDAD

Art. 10.- Se crea la Comisión Cantonal Permanente de Vigilancia Social sobre la Accesibilidad como un observatorio del cumplimiento de las normas de esta ordenanza y de los planes y proyectos que desarrolle la Municipalidad a favor de las personas con discapacidad. Dicha Comisión Cantonal estará integrada por:

- Un o una representante de las personas con discapacidad visual.
- Un o una representante de las personas con discapacidad física.
- Un o una representante de las personas con discapacidad auditiva.
- Un o una representante de las personas con discapacidad intelectual.
- Un Presidente designado de entre los presidentes de los recintos del cantón o su delegado o delegada.

Los representantes de las personas con discapacidad, serán de las o la asociación respectiva que exista en el cantón o en su defecto serán de la sociedad civil.

Una vez conformada la Comisión de Vigilancia Social, se elegirá a la persona que la presida, al igual que su Secretario(a), quienes estarán al frente por un período de dos años, pudiendo el Presidente ser reelegido por una sola vez. La sede de la Comisión de Vigilancia será en la institución de quien ejerza la Presidencia o por lo contrario la Municipalidad asignará un espacio físico, a fin de que este cuerpo colegiado cuente con una oficina para el desarrollo de sus actividades.

El tiempo de actuación de los miembros de la comisión, a excepción del Secretario o Secretaria, observará las mismas reglas aplicables al cargo de Presidencia.

La comisión para un efectivo accionar pedirán el asesoramiento del Instituto Nacional Ecuatoriano de Normalización, INEN, y del Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

Art. 11.- Son funciones de esta comisión:

- Sesionar trimestralmente de forma ordinaria o extraordinariamente cuando se requiera, con la finalidad de tratar las acciones necesarias de control social, relativas a la accesibilidad al medio físico y el transporte de personas con discapacidad. Las sesiones serán convocadas obligatoriamente por quien presida la comisión, para tratar temas solicitados por las dos terceras partes.
- Diseñar el plan anual de intervención sobre la vigilancia y control social de la accesibilidad al medio físico y de transporte, para las personas con discapacidad y movilidad reducida.
- Exigir que toda autorización de construcción de asistencia masiva y toda obra pública, cumplan con lo que dispone las Normas INEN sobre Accesibilidad.
- Supervigilar que el Departamento de Planificación y el Comisario realicen las inspecciones y exijan a los propietarios de los edificios públicos y privados de asistencia masiva, adapten la accesibilidad, para las personas con discapacidad y movilidad reducida, según lo dispone la normativa vigente.
- Demandar actividades a la Municipalidad, a la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y otras organizaciones, con el fin de que las unidades de transporte público cuenten o adapten la accesibilidad para las personas con discapacidad y movilidad reducida.
- Requerir al Alcalde, al Concejo Cantonal, al Departamento de Obras Públicas y a los que fueren necesarios la gestión, para que todas las vías cuenten y adapten la accesibilidad idónea para las personas con discapacidad y movilidad reducida de conformidad con la norma que más favorezca al ejercicio de los derechos.
- Solicitar a la Municipalidad desarrolle procesos de capacitación dirigido a estudiantes, profesionales, técnicos, maestros constructores, etc.; involucrados en el servicio, fabricación y construcción referente al acontecer de la accesibilidad para las personas con discapacidad.
- Receptar denuncias sobre edificaciones de asistencia masiva y medios de transporte público, que no cuentan con accesibilidad para las personas con discapacidad; las mismas que serán remitidas al Departamento Municipal respectivo, para que procedan a sancionar y exigir la adecuación inmediata.
- Comprometer y sensibilizar a las autoridades, medios de comunicación y la comunidad en general, sobre el derecho a la accesibilidad, que tienen las personas con discapacidad, el mismo que garantiza una sociedad incluyente e integral.
- Fomentar la creación de espacios de control social a temas vinculantes a la accesibilidad.

- Promover y capacitar sobre control social de la accesibilidad de las personas con discapacidad.
- Publicar los resultados de las inspecciones y cumplimientos de normas en la página web de la comisión, así como el contenido de las denuncias y el respectivo seguimiento que se le haya dado a todos los casos.
- Solicitar el uso de la silla vacía y comisión general, en los organismos pertinentes, las veces que la comisión considere necesario.
- Elaborar los materiales y formularios técnicos que se requieran para los controles y levantamientos de inspecciones que realice por su cuenta la comisión.

CAPÍTULO VII**ATENCIÓN PRIORITARIA Y BENEFICIOS SOCIALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Art. 12.- Es obligatorio en las instituciones públicas y privadas brindar atención prioritaria a todas las personas con discapacidad. La falta de atención preferencial será sancionada conforme a la ley.

Art. 13.- La Municipalidad establecerá acuerdos con entidades públicas y privadas para la prestación de servicios de salud a las personas con discapacidad.

Con este fin créese la Unidad Básica de Rehabilitación para la atención a las personas con discapacidad; este y todos los servicios de salud municipal a favor de las personas con discapacidad será gratuita y de forma prioritaria.

Art. 14.- La Municipalidad establecerá acuerdos con entidades públicas y privadas para favorecer los servicios públicos de educación en beneficio de las personas con discapacidad.

Art. 15.- Con el fin de alcanzar los objetivos propuestos, especialmente los que tienen que ver con la educación y formación de personas con discapacidad, el Municipio de manera prioritaria creará el Sistema de Becas Municipal, para que estas sean adjudicadas en el financiamiento de los estudios y formación de las personas con alguna discapacidad, cuyo presupuesto no será menor al 0.5% de la pro forma anual del Municipio.

Art. 16.- La Municipalidad se encargará de fortalecer los programas de prevención de discapacidades, que serán dictados por personas especializadas o involucradas en el tema, y viabilizará la provisión de ayudas técnicas como ortesis y prótesis a personas de bajos recursos económicos con discapacidades, en coordinación con otras instituciones que trabajen en este ámbito.

Art. 17.- Las personas con discapacidad tendrán acceso a los espectáculos artísticos, culturales, recreacional y deportivos organizados por el Municipio, de conformidad con tarifas gratuitas o preferenciales con un 50% de descuento y localidades adecuadas y accesibles.

Art. 18.- Los espectáculos públicos que se brinden en el cantón deberán garantizar accesos adecuados a las personas con discapacidad, asientos y localidades preferentes y tarifas reducidas, con un mínimo del 50% de descuento. Tales tarifas se establecerán anualmente en acuerdo con la Municipalidad para espectáculos permanentes. Los espectáculos y eventos que no tengan el carácter de permanentes fijarán tarifas reducidas de un mínimo del 50%, en acuerdo con la Municipalidad a favor de las personas con discapacidad.

Art. 19.- Las personas con discapacidad tendrán tratamiento preferencial en todo tipo de trámites municipales sin hacer fila, a través de sus ventanillas u oficinas y para el pago de sus obligaciones, correspondiendo a los funcionarios y empleados municipales el cumplimiento de esta disposición, para lo cual el Municipio realizará la publicidad necesaria, así como la capacitación al personal encargado de estos trámites. El incumplimiento de los funcionarios y empleados municipales y el trato discriminatorio a las personas con discapacidad será sancionado de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes.

Art. 20.- La Municipalidad en las dependencias, creará y destinará puestos de trabajo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público, el Código de Trabajo para las personas con discapacidad, u otra normativa que exprese tal particular. Cualquier persona u organización de personas con discapacidad podrá exigir el cumplimiento de este mandato.

Art. 21.- La Municipalidad y demás espacios públicos municipales, obligatoriamente reservarán y destinarán el 10% de los locales comerciales disponibles para que las personas con discapacidad o los padres, madres o representantes legales de personas con discapacidad que por su propia cuenta no puedan trabajar, instalen sus negocios y comercialicen sus productos o servicios, con un descuento especial tan solo con la presentación del carné de discapacidad; estos descuentos se aplicarán en relación proporcional directa al porcentaje de discapacidad del locatario o de su representado.

Del 30% al 49% de discapacidad, el descuento será del 50% de su tarifa normal.

Del 50% al 69% de discapacidad, el descuento será del 65%.

Del 70% de discapacidad en adelante, el descuento será el 80%.

El beneficio de este artículo se otorgará a un miembro por familia. Previa convocatoria se dará a conocer mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación del cantón sin perjuicio de otros medios de los que disponga la Municipalidad.

En caso de no contar con la petición de los beneficiarios a los que hace referencia este artículo, en el plazo de quince días, la Municipalidad dispondrá del total de espacios.

Art. 22.- El servicio de transporte público está obligado a respetar la tarifa preferencial del 50% de descuento para las personas con discapacidad, así como las normas de accesibilidad que determina la normativa legal pertinente.

El incumplimiento será sancionado con una multa igual a tres salarios básicos unificados del trabajador en general por afectación al servicio público, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art. 23.- La Dirección de Planificación en todos los espacios públicos y aparcamientos privados, determinará y establecerá una zona de parqueo para el uso exclusivo de vehículos de personas con discapacidad.

Art. 24.- La Ilustre Municipalidad adaptará la infraestructura física necesaria, en todos sus espacios de servicio municipal para el libre acceso y disfrute de las personas con cualquier tipo de discapacidad y creará la infraestructura tecnológica adecuada con la implementación de software y hardware apropiado para equiparar las oportunidades.

Art. 25.- Serán beneficiarios de descuentos en todas las tasas y contribuciones municipales vigentes y en las que a futuro estas crearen:

- Las personas con discapacidad.
- Los padres, madres o representantes legales que tengan bajo su dependencia a una o más personas con discapacidad que por su propia cuenta no pueden ser beneficiarios, acorde a lo que determina el numeral anterior, serán beneficiarios de esta exoneración siempre y cuando los ingresos familiares no superen los tres salarios unificados del trabajador en general.
- Las instituciones públicas o personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro cuyo objeto social sea trabajar a favor de las personas con discapacidad, debidamente registradas.

Los descuentos de las tasas y contribuciones se aplicarán en relación proporcional directa al porcentaje de discapacidad de la persona con discapacidad o representada de acuerdo a la siguiente tabla:

- √ Del 30% al 49% de discapacidad, el descuento será del 50% del valor total.
- √ Del 50% al 69% de discapacidad, el descuento será del 75%.
- √ Del 70% de discapacidad en adelante, el descuento será el 100%.

Para poder acceder a los descuentos y exenciones de las tasas y contribuciones establecidas en este artículo, obligatoriamente se presentará el carné de discapacidad.

Las personas jurídicas que trabajen en el ámbito de las discapacidades sin fines de lucro, serán beneficiarias de un descuento del cien por ciento en las tasas y contribuciones municipales, entidades que estarán obligadas a justificar su condición, presentando los documentos habilitantes.

Existirá un descuento del 0.5% en cada planilla total mensual de los servicios de agua potable, cuando estas no superen el diez por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general; descuentos del cual serán beneficiarios las personas con discapacidad abonados de

los servicios o los padres, madres o representantes legales de las personas con discapacidad siempre y cuando sus representados o representadas no realicen actividad económica alguna; y las personas jurídicas que trabajen en el ámbito de las discapacidades que no tengan ánimos de lucro.

CAPÍTULO VIII

COMISIÓN CANTONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, GÉNERO Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Art. 26.- El Concejo Cantonal de San Fernando creará una Comisión Cantonal Permanente de Inclusión Social, Género y Grupos de Atención Prioritaria que en el área de discapacidades será responsable de discutir, sugerir y plantear normativas y políticas cantonales que vayan en beneficio de este sector de la sociedad.

Art. 27.- El Departamento de Planificación será el ente municipal de carácter técnico, encargado de operativizar las políticas de igualdad. Instancia que en el ámbito de las discapacidades tendrá las funciones de organizar, planificar y ejecutar, programas, proyectos y acciones en el cantón, con el fin de armonizar las políticas públicas dictadas por los consejos para la igualdad.

CAPÍTULO IX

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN CANTONAL PERMANENTE DE INCLUSIÓN SOCIAL, GÉNERO Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Art. 28.- La Comisión Cantonal Permanente de Inclusión Social, Género y Grupos de Atención Prioritaria, dentro del área de las discapacidades tendrá las siguientes funciones:

- Formular las políticas sobre las discapacidades, para conocimiento y aprobación del Alcalde, quien de forma oportuna hará conocer al Concejo Cantonal.
- Delinear acciones en el ámbito de las discapacidades con organismos públicos y privados locales, nacionales e internacionales.
- Delinear acciones concretas con las organizaciones de y para personas con discapacidad, a fin de atender eficientemente a este grupo de atención prioritaria.
- Planificar y delinear programas de prevención, atención, integración e inclusión de las personas con discapacidades.
- Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, tratados internacionales, la Ley sobre Discapacidades, la presente ordenanza y demás disposiciones afines.
- Presentar proyectos de reformas de ordenanza y reglamentos ante el Concejo Cantonal.
- Exigir la aplicación de sanciones a quienes incumplan la presente normativa.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La Municipalidad realizará todas las acciones necesarias a fin de que la presente ordenanza sea conocida y aplicada adecuadamente por todas las personas naturales o jurídicas, involucradas en el tema y buscará los medios idóneos para la aplicación efectiva de sanciones en caso de incumplimiento.

Segunda.- La presente ordenanza prevalecerá sobre cualquier otra, de igual o menor jerarquía que se le oponga.

Tercera.- La presente ordenanza prevalecerá sobre cualquier otra que se contraponga en lo referente a descuentos o exenciones en tasas, contribuciones y servicios municipales al atender al sector de las personas con discapacidad, contemplado en la Constitución como grupo de atención prioritaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La convocatoria para la integración de la primera Comisión Cantonal Permanente de Vigilancia Social sobre la Accesibilidad, que señala el artículo ocho de esta legislación, la realizará el Concejo Cantonal de San Fernando.

SEGUNDA.- Durante el año 2010, todas las multas que por concepto de incumplimiento a esta ordenanza, la Municipalidad recaudará en la partida "OTROS INGRESOS" que será contabilizado de forma independiente, hasta que se cumpla la creación de la partida especial de multas sobre discapacidades.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de San Fernando, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil diez.

f.) Ing. Marco Peña Calle, Alcalde del cantón San Fernando.

f.) Ab. María del Carmen Donaula, Secretaria del Concejo.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Que la presente ordenanza, fue conocida, discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de San Fernando, en primer debate en la sesión ordinaria de fecha nueve de noviembre del dos mil diez y en segundo debate en la sesión ordinaria del dieciséis de noviembre del dos mil diez.

f.) Ab. María del Carmen Donaula, Secretaria del Concejo.

ALCALDÍA DE SAN FERNANDO.- Ejecútese y envíese para su publicación.- San Fernando, dieciséis de noviembre del dos mil diez.

f.) Ing. Marco Peña Calle, Alcalde del cantón San Fernando.

Proveyó y firmó el decreto que antecede, el Ing. Marco Peña Calle, Alcalde del cantón San Fernando, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil diez.

f.) Ab. María del Carmen Donaula, Secretaria del Concejo.